



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

**Presidente**

**Diputado Santiago Creel Miranda**

Año II

Jueves 9 de febrero de 2023

Sesión 4 Anexo I

## **Mesa Directiva**

### **Presidente**

Dip. Santiago Creel Miranda

### **Vicepresidentes**

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

### **Secretarios**

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Jorge Romero Herrera  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 9 de febrero de 2023	Sesión 4 Anexo I

## SUMARIO

### **DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN**

#### LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis de la Ley General de Salud. . . . . 5

#### LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 15 Octavus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. . . . . 19

#### LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. . . . . 36

## LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales. . . . . **52**

Propuesta de modificación del Grupo Parlamentario del PVEM . . . . . **77**

## LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

Dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. . . . . **78**

## LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. . . **92**

## SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE CHIAPAS A MÉXICO POR VOLUNTAD LIBRE Y SOBERANA DE SU PUEBLO

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al Bicentenario de la Incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo. . . . . **108**

## LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. . . . . **126**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, enviada por el Senado de la República a esta H. Cámara de Diputados.

Una vez recibida por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, de esta manera la Comisión de Salud de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 26 de octubre de 2021, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, envió a esta colegisladora el expediente CS-LXV-I-1P-020 de la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.
2. Con la misma fecha, mediante oficio DGPL 65-II-5-164, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados dispuso que dicha Minuta fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen correspondiente.

#### **II. CONTENIDO DE LA MINUTA**

En un sentido amplio, la Minuta enviada por la colegisladora tiene por objeto regular el uso de grasas trans en procesos de elaboración industrial de alimentos y bebidas no alcohólicas, a través de la adición de un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Minuta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley General de Salud</b>	<b>Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 216 Bis a la Ley General de Salud</b>
-----------------------------	--

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

Sin correlativo.	<p>Artículo 216 Bis. Los aceites y grasas comestibles, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas, no podrán contener en su presentación para venta al público aceites parcialmente hidrogenados, conocidos como grasas trans, que hayan sido añadidos durante su proceso de elaboración industrial.</p> <p>Los alimentos, bebidas no alcohólicas, aceites y grasas no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos.</p> <p>La Secretaría de Salud establecerá las bases de regulación para los ácidos grasos trans de producción industrial en los términos de este precepto.</p>
Sin correlativo.	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Ejecutivo Federal adecuará los reglamentos y acuerdos que permita proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente decreto.</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

### III. CONSIDERACIONES

**Primera.** La mayoría de las grasas trans se forman a través de un proceso industrial que añade hidrógeno al aceite vegetal, lo que hace que el aceite se vuelva sólido a temperatura ambiente. Es menos probable que se descomponga este aceite parcialmente hidrogenado, por lo que, los alimentos elaborados con él tienen una mayor vida útil.

La forma manufacturada de la grasa trans, conocida como aceite parcialmente hidrogenado, puede encontrarse en una variedad de productos alimenticios, incluidos: productos horneados, como pasteles, galletas y tartas, palomitas de maíz para microondas, frituras, margarina, entre otros. Aunque, cabe señalar, algunos productos cárnicos y lácteos tienen una pequeña cantidad de grasas trans naturales.<sup>1</sup>

Diversos expertos señalan que el consumo alto de grasas trans aumenta considerablemente el riesgo de muerte por cualquier causa en 34% y por cardiopatías coronarias en 28%, así como el riesgo de aparición de cardiopatías coronarias en 21%. También se han observado aumentos no significativos de 7% y 10% en el riesgo de muerte por accidente cerebrovascular isquémico y por diabetes, respectivamente.<sup>2</sup>

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), "los ácidos grasos trans de producción industrial (AGT-PI) son un factor prevenible que

---

<sup>1</sup> Mayo Clinic. (2020). Las grasas trans son un problema doble para la salud del corazón. <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/high-blood-cholesterol/in-depth/trans-fat/art-20046114>

<sup>2</sup> Institute for Health Metrics and Evaluation. (2019). GBD Compare/Viz Hub. <https://vizhub.healthdata.org/gbd-compare/>.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

contribuye de forma importante a la carga de las enfermedades cardiovasculares, la principal causa de muerte en la Región de las Américas."<sup>3</sup>

**Segunda.** Los integrantes de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados reconocemos que tenemos un gran reto en materia de protección de la salud de todas las personas, a través de una alimentación adecuada. Lo anterior, a fin de prevenir enfermedades cardiovasculares, así como otros riesgos en materia de salubridad que enfrenta la población a corto, mediano y largo plazo.

En este sentido, y para lograr lo anterior, una de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la OPS es la eliminación de los ácidos grasos trans producidos industrialmente (AGT-PI), ya que, los organismos señalan, se ha demostrado los efectos perjudiciales de éstos en el metabolismo, así como la asociación entre la ingesta total de AGT-PI y las cardiopatías coronarias.<sup>4</sup>

De acuerdo con los organismos internacionales, la eliminación de las grasas trans del suministro de alimentos se puede lograr a través medidas legislativas o reglamentarias para limitar el contenido de AGT-PI a no más de 2 gramos por cada 100 gramos de grasas totales (es decir, 2%) en todos los alimentos, prohibir los aceites parcialmente hidrogenados, que son la fuente principal de AGT-PI;

**Tercera.** Con el objetivo de retomar las recomendaciones de organismos internacionales, tales como la OMS y la OPS; así como la tendencia global a sustituir los ácidos grasos trans de la producción industrial, se propone alinear la legislación mexicana al Plan de Acción para Eliminar los Ácidos Grasos Trans de Producción

---

<sup>3</sup> Organización Panamericana de la Salud. (2020). *Plan de Acción para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial 2020–2025*.  
[https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52231/OPSNMHRF200006\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52231/OPSNMHRF200006_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>4</sup> Organización Panamericana de la Salud. (2021). *Ácidos grasos trans. El aumento del consumo de grasas trans (%3E%201%25%20de, de, de) por esta causa*.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

Industrial 2020-2025<sup>5</sup> y a la Declaración de Río de Janeiro "Las Américas Libres de Grasas Trans",<sup>6</sup> que señala dos enfoques para lograrlo:

*"El primer enfoque utiliza medidas legislativas o regulatorias para limitar el contenido de AGT-PI a no más de 2 gramos por cada 100 gramos de grasas totales (es decir, 2%) en todos los alimentos (...) El segundo enfoque de política, más reciente, es la prohibición de los aceites parcialmente hidrogenados, que son la fuente principal de AGT-PI en los alimentos."*

Adicionalmente, la OPS recomienda aplicar estas políticas regulatorias a más tardar para el 2023, acompañadas de una evaluación de su avance y sus efectos sobre el suministro de alimentos y el consumo humano, así como de actividades de difusión y campañas educativas, para concientizar a los responsables de formular políticas, los productores, los proveedores y el público en general sobre los efectos perjudiciales de los AGT para la salud y los beneficios de salud que conlleva la eliminación de los AGT-PI.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

<sup>5</sup> Organización Panamericana de la Salud. (2020). *Plan de Acción para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial 2020–2025*. [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52231/OPSNMHRF200006\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52231/OPSNMHRF200006_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>6</sup> Organización Panamericana de la Salud. (2008). *Las Américas libres de grasas trans - Declaración de Río de Janeiro*. <https://www.paho.org/es/documentos/americas-libres-grasas-trans-declaracion-rio-janeiro-2008>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

**Artículo 216 Bis.-** Los aceites y grasas comestibles, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas, no podrán contener en su presentación para venta al público aceites parcialmente hidrogenados, conocidos como grasas trans, que hayan sido añadidos durante su proceso de elaboración industrial.

Los alimentos, bebidas no alcohólicas, aceites y grasas no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos.

La Secretaría de Salud establecerá las bases de regulación para los ácidos grasos trans de producción industrial en los términos de este precepto.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal adecuará los reglamentos y acuerdos que permita proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2022

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV  
Ordinario

Número de sesion:9

25 de abril de 2022

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA )	A favor	897F912502FBC1D7C85C86166222A 4B781A85088A203319B5998F985216 F0307BD7D93D43964C019378B58040 570996F41EC707A5266A1557E10A66 594D92FE5
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA )	A favor	00AEA2CDEC31B7EDB934341E0155 A93615C1267518D716BCFBBFE6FA4 86FB9F60AC650A717225FD466EEDF 54FEA58C0FB1AA804D0AF6F15591E 5709A1365F08B
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA )	A favor	AFF5D6CE2499A72ED1CE2F6E024 E56EFCC2D0EE3D7BC70923C57306 9C07B810624BC3D8C02F819584EA5 F7A73D95ACFAE2244507A24FAA6FD 15EF31E442C4CD
 Beatriz Dominga Pérez López (MORENA )	A favor	E16B4D1EB13C68944E891529B2A8A 0B38A4CF351B7179F1A5FA93028952 051F65265B0623EB9024726FBB090D 41A4A73D0179973A550BFC0246A606 FOA9973AE

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesión:9

25 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

10675F32B3A71C525A6674BE4F1A2  
D3F35695F04C63D06B80C6027A1BA  
5659E3EA5C0C90D5133D6030E857B  
8F98534899FEA0A90437A21E0DEAE  
A634060C65B9



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

02709F1BFF2B367A9454A22030C6A  
CC0CC27AE0AB72C21EADF1FD8E28  
739C9BD0D314C8AA8C027BBAE32B  
29EC0D80C042432D796DD2AD534A6  
D0156295DC4260



Cristina Amezcua González

(PRI)

A favor

B459B303FF994C03B572C5F7E24FD  
B2C8A751D5570F91DBC581AE0E0C  
A2EA21B5135023510576B88D799740  
410562B91C4E4CFDCE8E9D6CF99E  
6672041845507



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

5BBF37DFDFED6A8496FE9D13AB29  
D05435B87BE5CB25C8C952AC72EE  
15773DCB4C648014063A3737E656E5  
99A756D81163729ECBE4F0DFA2806  
617679F36BE66



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

06CBA3A2113E8D0097CE222C42201  
1F880B974AA8BA596A4F2A31A991C  
B83CE09B999290D4B98B6527AB772  
34DD09F460A3E45D1AC9981D52DC  
24C020B1AA9B4

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

25 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

Ausentes

44CAA8FAACD8E0DAA783732FB250  
55A902BEDB97240EA19FAE8D36B30  
152C08DB41981E6456C8685C1014D  
57C7F3630F72896ED22EBB49BAC39  
8CDB2B77818FC



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

0C5322859504500CACE8D823D5650  
7F7A32CEF0B24186576C657264892E  
F52E8A10F101CD62F23FD793F62A0  
508A995D353D1AE259B44C95116100  
19DA0E92CA



Javier Huerta Jurado

(MORENA)

Ausentes

1E2AB2564893C40C0DFF7934819308  
F6C70D2D0E2EE90A95F0E324F81DA  
7BDDFC44F0485CA4C7B600C990194  
718B5A08FB759AD0B0341335A51506  
A2385BBF0A



Joaquín Zebadúa Álva

(MORENA)

A favor

F00F632FC8FD88B0CF6D0D7694E2F  
D7B493A6E4A8CC45AA16A738C5D7  
21E2EC5C67B058047362347FE804B5  
115F20F8E1C02400A6FD3EBD49FA5  
8139DDE6AD28



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

164F6E563D31D5F5EE8AC02A00880  
E45570768784DE65BA58C7D4BE5CB  
945310802C1F93A2BBA05A608DEB9  
535AD180D949C6F2B8E369BC6C539  
F22298D08689

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

25 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

7555EA124B53AD4EE7B0D01CF6B60  
21CE001CBA9326AA7775FCA740635  
0981F041EFEA67221FA460C3A03A5  
70861744F90F3258C122AB38E9F6A2  
58FC5649B1E



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

5A1596D060AF3201FB5C09B6905D8  
9E3E499A6C702278A570F5311B8B4  
B6864A52B78A2A0217A6A3BE2C880  
5EA4DE326BFD9988BEDEB40AC581  
EF2F1C8565A4B



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

F796CD9C13B729A166D20FFAA5138  
A248D99495240B0B27A390DC2C4ED  
2EFE6DE3819683130AC52B6B06883  
8AB3F7EFD7CD3B07D9A450E6CD  
56EA0BE499FD4



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

Ausentes

B81FCB7114F1871616214F2B690D34  
9423873CA99EBA77D0B8606B09B5C  
2AC0FC10E1533443406E9F078A56E  
3929017DD1E445D082DD0B498C9C4  
7C7C7D08F9A



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD)

A favor

F2FF6B35D494D053357B79AB602180  
5AE062E1EEBC0BB29592EFC64CEC  
E7178392FEDA8347BAD8661832175  
BA863734614A665FABE6E1EB8CE27  
702FDCDE56A6

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

25 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Margarita García García

(PT)

A favor

27E3E950DB4C5BE451C6EEA18C0D  
CC00D906BC2BB1C7FB9F8B17489B  
4F2F788A8D55A74D5F6555EB47C92  
FB44F87293AD6992FBAB1672ABC68  
CC3C012B7E49EE

Maria de Jesús Paez Guereca

(PT)

A favor

C7371DCF730B9D9FA0CB1EC7920B  
C4DC9C25D6EC1ECA48F87E75EE47  
FBE0FA689324E0FF416FCE0F63FBD  
DA3133EF7F5B0C8ACD1EB6C23AA2  
8F0E4F6C3C7F9C6



María del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

F6CB4F496774CF65FF503C229F5E4  
BB325109846CC7AD00B8C59D408CF  
AB6B37AF1C5ECB4F9A8CAC988A07  
AB75F5E168C0A66C6E6B35C7EAE8  
E83579C872BB0F



María Sierra Damián

(MORENA)

Ausentes

B376BC9B942D6D555B11E02436ECC  
98B66016061C6EA7F6E760932EB8E  
674DDCCEA51E77AC69B5F3FFA495  
9C9F35AFCA733BD9A78A49675C5E  
CD789952AF7C6E



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

Ausentes

21BF13319967A6FE9330886D755BF3  
E0A4210F2BCD5173855CE38107220  
132CEFF21A4BB915798F73D6018773  
02F454A2F7BFD1FE71028C5BCE632  
715232DAEB

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

25 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Olegaria Carrazco Macías

(MORENA)

A favor

A55F20E5010C510B55EB7E4B5C8CB  
2EA016091CCCDC32E8BC4A74A44B  
31F550DB069CF28214A1925CA1B9B  
94D2425DEAA1E075348C46419C901  
BD4F7E474BD1F



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

5A2F000983A5FE13566903AC2AED6  
7A431DB6DEAA55D332181C1A58CE  
D0D9CCB682B28AF964D9DBEB7BA5  
08F05CCDC7DD5545E306F34EA379  
E1FCD04E7239C6F



Salomon Chertorivski Woldenberg

(MC)

A favor

8CF9D243B0451606E480E757131C3F  
03DFB568D811775C0D33AB6472252  
B7022C96AA9F284E53D0C6E84A2F4  
B9C05DCEA2F0C80748D1D5048D0D  
FF4161F8B602



Veronica Collado Crisolía

(MORENA)

Ausentes

C393470BBA5953A6CEDC5BDBD907  
0F6A9F6FF9BEA1BC19728885899DF  
5457FB6BF5B96F9FDBE07B895B8DB  
7ED3B3F6AC5C134BA18516546F80E  
41A2D3757B5AC



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

A favor

E41DB879DBBE767E89C48323D6498  
076F18195FBF216438E4ACAE48427  
AB02B60DA2F8E31D02EABB359C6D  
E8B76C89EA9F662677CA6F034A48C  
28B9C374DE1CA

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

25 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA )

A favor

A6CEA5B73E16BE63B09A5F72ECE6  
00EBD0879CB6C51499D0037AA2AE0  
1C793602C3C1C2FF21C66433D5F9A  
855B1E9165363285836BF23692DA8B  
F7470CBFED2F



Xavier González Ziri6n

(PRI )

A favor

55920608CB48AD0F139DCCE057561  
A92CADA9C707CE5DE7E7B8218A55  
325BF832AACFD6122A37E6AB123FA  
1CA4E220537652BD77B3F70D28B04  
0B89B2FE91BB4



Zeus Garc3a Sandoval

(MORENA )

A favor

7A7103C5035ED648C45506EED1A2B  
FE6F92DD82C675968ED8084FC630E  
404958D0D105D94A63B16EAC3BD90  
BAEC31FAE30DDFAE2E5698B2A461  
A0D89B7800BD3

Total 32



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA PERSONAS JÓVENES**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA PERSONAS JÓVENES.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”**, las comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de la misma.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA PERSONAS JÓVENES

## I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 18 de abril de 2022 de la LXV legislatura, fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 15 Octavus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, suscrita por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez del Grupo Parlamentario del PAN y firmantes del mismo grupo parlamentario.
2. Con fecha 07 de abril de 2022, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicara en Gaceta Parlamentaria con el expediente número **3275**, así como turnar a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada proponente de la iniciativa, expone que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las y los jóvenes tienen la creatividad, el potencial y la capacidad necesarios para desencadenar cambios para ellos, para sus comunidades y para el resto del mundo.

Las y los jóvenes se han convertido en un factor fundamental para el desarrollo de cualquier país, su participación dentro de la sociedad es indispensable, ya que actúan como agentes del cambio social, político, desarrollo económico y progreso.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país habitan 31.2 millones de jóvenes de entre 15 a 29 años, que representan el 25% del total de la población en el país.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO  
LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY  
FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN  
MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA  
PERSONAS JÓVENES**

Si bien, los jóvenes son un sector fundamental para el desarrollo de la sociedad, lamentablemente muchos de ellos son discriminados y carecen de oportunidades para desarrollar y explotar sus aptitudes y capacidades en los ámbitos educativo, político y laboral.

La legisladora expone que, respecto del ámbito educativo, de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en nuestro país, la población de 3 a 15 años que no asiste a la escuela y no cuenta con la educación obligatoria es de 2.8 millones de personas. Mientras que la población de 16 a 21, es de 4.1 millones de personas.

A su vez la proponente menciona que, por lo que respecta al ámbito político, hoy los jóvenes son una pieza clave para la democracia de nuestro país, pues tan solo en el proceso electoral del año 2021, representaron el 27.4% del listado nominal de electores, con poco más de 25.7 millones de jóvenes registrados.

Pese a dicha participación e importancia, lamentablemente su acceso a los cargos de representación política ha sido menor en los ámbitos federal, estatal o municipal.

La legisladora señala que, respecto al ámbito laboral, de acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en América Latina y el Caribe el 23.8% de las y los jóvenes de 18 a 24 años de la región se encontraban sin empleo durante el segundo trimestre del presente año, porcentaje más alto que se tenga registro desde el 2006, lo cual significa que unos 11 millones de jóvenes buscan empleo sin conseguirlo.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en su reporte "Panorama de la educación 2021", señala que en México el 23% de los jóvenes de entre 18 a 24 años de edad, no estudia ni trabaja, es decir,



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA PERSONAS JÓVENES**

1 de cada 4 jóvenes mexicanos se encuentra en esta condición, contexto que ubica a nuestro país en el cuarto lugar con más jóvenes que no estudian ni trabajan.

Al respecto la legisladora señala que, si bien la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece acciones afirmativas, las cuales son medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados; tales, como: personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas, no obstante, dentro de la ley, no se incluye al sector de las personas jóvenes.

En virtud de lo anterior, señala que la presente iniciativa tiene por objetivo que las acciones afirmativas se apliquen prioritariamente también a personas jóvenes, a fin de que en el diseño, implementación y evaluación de los programas, políticas públicas y acciones que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales garanticen a este sector poblacional la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

La legisladora propone reformar el segundo párrafo del artículo 15 Octavus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; en materia de acciones afirmativas prioritariamente para personas jóvenes, para quedar como sigue:

**LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 15 Octavus.</b> - Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en	<b>Artículo 15 Octavus.</b> - Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO  
LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY  
FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN  
MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA  
PERSONAS JÓVENES**

espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.  Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.	espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.  Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, <b>personas jóvenes</b> , personas con discapacidad y personas adultas mayores.
--	--

**III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.**– La Comisión de Derechos Humanos es competente para emitir el presente dictamen, respecto del Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 15 Octavus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

**SEGUNDO.**– La comisión de Derechos Humanos, tiene como principal propósito apoyar todas aquellas iniciativas propuestas que pretendan modificar ordenamientos que protejan los derechos humanos fundamentales.

**TERCERO.**– La reforma constitucional del 10 de junio de 2011, constituye un paso histórico, representa una de las decisiones legislativas más trascendentes en el país con lo cual se propuso fortalecer el sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en México.

El párrafo primero y tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen:

*Artículo 1º En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO  
LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY  
FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN  
MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA  
PERSONAS JÓVENES**

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Esta reforma cambio constituyó un cambio significativo, puesto que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales. Obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así también prohibir todo tipo de discriminación motivada por el grupo étnico, genero, edad, discapacidad, condición social entre otras.

**CUARTO.** – Esta Comisión dictaminadora coincide con el espíritu de la iniciativa en virtud de que las personas jóvenes se enfrentan a múltiples formas de discriminación, muchas de las cuales tienen consecuencias particulares y exigen la adopción de medidas específicas. Durante la juventud, las personas pueden ser tratadas como peligrosas u hostiles, y ser encarceladas, explotadas o expuestas a la violencia como consecuencia directa de su condición.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO  
LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY  
FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN  
MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA  
PERSONAS JÓVENES**

En el ámbito internacional, diversos tratados internacionales prohíben la discriminación, incluida la discriminación por edad, y mandatan que las normas y actos de autoridad reafirmen la condición de todas las personas frente a la ley.

Por su parte, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), establece en sus artículos 2º y 5º lo siguiente:

*Artículo 2. Jóvenes y derechos humanos.*

*Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales.*

*Artículo 5. Principio de no-discriminación.*

*El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.*

La CIDJ fue suscrita "ad referendum" por nuestro país y está pendiente su ratificación por el Senado de la República. Esta ratificación coadyuvaría en la implementación de acciones a favor de los jóvenes para garantizar sus derechos, el respeto y promoción de sus posibilidades y las perspectivas de libertad y progreso social a que legítimamente aspiran. Considerando que debe avanzarse en el reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, la promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de los Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos.

**QUINTO.** - La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha señalado que, en el ámbito laboral, con frecuencia se considera que las edades más jóvenes en el



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO  
LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY  
FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN  
MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA  
PERSONAS JÓVENES**

empleo se asocian en mayor medida a la impericia y que el diferente trato otorgado a las personas jóvenes se suele vincular con la eventualidad del trabajo que desarrollan, la alta temporalidad de sus contrataciones y la consustancial precariedad de sus condiciones laborales.

Entre los precedentes de la SCJN, en la Acción de Inconstitucionalidad 216/2020, se señala que la Corte Interamericana ha reconocido que el principio de igualdad ante la ley y no discriminación pertenece al “ius cogens”, puesto que sobre él descansa todo el andamiaje jurídico nacional e internacional. Ese Tribunal ha sostenido que la noción de igualdad se desprende de la naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación discriminatoria.

Además, que se ha considerado que el derecho humano de igualdad y la prohibición de discriminación, obligan a toda clase de autoridades en el ámbito de sus competencias, pues su observancia debe ser un criterio básico para la producción normativa, para su interpretación y para su aplicación.

En este sentido la SCJN ha expresado que, en definitiva, la discriminación se suele apoyar en estereotipos o estigmas asociados a la edad, para las personas jóvenes, tales como la inexperiencia o la poca destreza o falta de pericia. De manera que la discriminación por edad, es por definición, el trato diferencial hecho a una persona por motivos de su edad sin considerar, de antemano, sus capacidades y aptitudes. En consecuencia, la discriminación por edad opera, en última instancia, como un instrumento de segregación social, en este caso, para las personas jóvenes.

**SEXTO.** - La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (OACNUDH), en su Informe sobre Juventudes y Derechos Humanos presentado en 2018, señaló que la juventud es una categoría fluida y no homogénea, más que un grupo de edad



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO  
LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY  
FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN  
MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA  
PERSONAS JÓVENES**

fijo, y que es una fase transitoria de la vida, es decir, de la dependencia a la independencia hacia la autonomía total, por lo que el ser persona joven puede generar discrepancias con otras edades e identidades. Además, identificó que las juventudes se enfrentan a barreras para tener participación en la toma de decisiones y en la política, acceder a educación y a trabajos decentes para tener acceso a los servicios de salud, en particular sobre su salud sexual y reproductiva, y para transitar hacia la autonomía.

**OCTAVO.** – En materia de políticas públicas, el Programa Nacional de Juventud 2021 – 2024 (Projuventud) identifica que la principal problemática que actualmente enfrentan las personas jóvenes en México consiste en superar los grandes obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, como prueba de ello señala que, de acuerdo con la Medición Multidimensional de la Pobreza realizada por el CONEVAL en 2018, más de 16 millones de las personas jóvenes estaban en situación de pobreza multidimensional (42.4% de la población joven total).

Asimismo, las brechas de desigualdad que enfrentan las personas jóvenes, motivadas por razones de género, pertenencia étnica, edad, origen socioeconómico, discapacidad, entre otras, se han profundizado, vedando a grandes colectivos sociales de oportunidades suficientes para alcanzar su bienestar.

En este tenor, las personas jóvenes, en su calidad de grupo históricamente discriminado, enfrentan condiciones cada vez más agudas de pobreza, violencia y exclusión sistemática.

Disminuir la discriminación hacia las personas jóvenes y juventudes será una de las rutas fundamentales para no dejar a nadie atrás, ni dejar a nadie fuera. En consecuencia, dispone que:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO  
LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY  
FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN  
MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA  
PERSONAS JÓVENES**

*“La política nacional de inclusión para las juventudes promoverá el desarrollo de acciones afirmativas encaminadas a mejorar el ejercicio de derechos de las personas jóvenes en aspectos tan importantes como la participación política, el acceso al empleo digno, educación de calidad y la atención integral de la salud. Asimismo, impulsará el reconocimiento de derechos a través de la generación de un nuevo marco normativo e institucional en materia de juventud, subrayando la importancia de desarrollar acciones diferenciadas para juventudes históricamente discriminadas.*”

*Finalmente, estimulará la formación, capacitación y sensibilización de funcionarios públicos de todos los niveles como condición central para la erradicación de prácticas discriminatorias y la transversalidad de la perspectiva de juventudes. La inclusión de las juventudes en un país tan diverso y desigual como el nuestro supone un reto mayúsculo. Sin embargo, es imposible soslayarlo más tiempo.”*

Como se puede observar, las personas jóvenes son un sector prioritario de atención en el propósito de no excluir a nadie del desarrollo nacional, la iniciativa en estudio contribuye a lograrlo al considerar a las juventudes entre los grupos de atención prioritaria al momento de determinar acciones afirmativas para combatir y eliminar la discriminación que enfrentan.

Al respecto uno de los ejes de la planeación del desarrollo considera que las políticas deben promover activamente la inclusión de poblaciones en situación de discriminación y desventaja social, con pertinencia cultural y ponderando la diferencia de género y el enfoque de juventud, entendido como:

*“la visión práctica y metodológica que permite identificar, desarrollar y fomentar prácticas sociales y mecanismos jurídicos e institucionales que garanticen que las y los jóvenes sean reconocidos como sujetos de derecho, con capacidad de agencia y libertad para el pleno desarrollo de su proyecto de vida, considerando sus preocupaciones y expectativas en un marco que propicie el respeto, inclusión y tolerancia hacia su diversidad y la reducción sistemática de las desigualdades que históricamente han enfrentado, para así alcanzar su bienestar integral, facilitar sus transiciones en el curso de vida y promover su participación efectiva como parte sustantiva del devenir nacional.”*



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO  
LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY  
FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN  
MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA  
PERSONAS JÓVENES**

**NOVENO.** – Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera viable la iniciativa, ya que contribuiría a garantizar para las personas jóvenes, en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y permitiría contribuir con la atenuación o eliminación de condiciones que les causen discriminación, tal como lo ha señalado la CIDH. De igual manera, abonaría a crear conciencia sobre la presencia de las juventudes en la sociedad, en donde se les debe considerar y tratar como seres humanos que requieren una individualización, personalidad y autonomía, que debe ser comprendida, respetada y protegida.

Asimismo, contribuiría al cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el Estado mexicano con la ratificación de la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, en vigor para México desde el 20 de febrero de 2020, que prevé de manera expresa, en su artículo 1º, que la discriminación está prohibida por motivos de edad.

De igual forma, atendería al llamado realizado por la CIDH que invita a los Estados a redoblar sus esfuerzos para enfrentar las causas fundamentales de la violencia y la inseguridad, y a estimular políticas que contribuyan a la inclusión social y a superar las profundas inequidades y la falta de igualdad de oportunidades para las personas jóvenes. Lo anterior, a fin de que las personas jóvenes reciban el mismo respeto y la misma protección que otras poblaciones y para que se introduzcan medidas amplias y adecuadas de acción afirmativa para reducir o eliminar las condiciones que generen discriminación directa o indirecta por cualquier motivo.

También, resultaría coherente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular con lo dispuesto en el artículo 1º que prevé la prohibición de la discriminación por motivo de la edad; y con el artículo 4º que establece que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA PERSONAS JÓVENES

políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Derechos Humanos somete a consideración del Pleno el siguiente:

### **DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN**

**Artículo Único.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 15 Octavus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

#### **Artículo 15 Octavus. ...**

Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, **personas jóvenes**, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días del mes de agosto de 2022.

10ma. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:10

17 de agosto de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2. Dictamen en materia de eliminación de exclusión hacia los jóvenes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Esquivel Arrona	A favor	8203FEA7DD55DFA60B2615D6BBE6 3E1003065EC7E8307A2F5B415DC74 AAE876D7DA906D033AC8C5C4E91D 9AC83611066925FD2FFA76ED50172 553B22A1957F59
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	8FA44AFAB3CCF64104CEE5ABB8FB 0DD298358900CB809464B4C4C050A 5C6EB47AC3899864BC83CC21B7FF3 64199E618F55FA13B052C46BE16A66 1564A81A3BB5
 Carolina Dávila Ramírez	Ausentes	42112D10B6D6500B3B15D36EFD0BB 009400FAA9D485A428097659247338 A00A67E2C60CA05C790ED5D7C0A9 4C3D23B2BA44047ECACC36E09EEB 1BAA0B356D856
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	A favor	960962ED91EBC171E9A9A7051F2FB F9C321F2065F571652A17827E5E972 3AEE4D10E7C5DE346BCBBC5A46E6 A399B61D849045F2CEB8AF9BE9A87 B744F8577539
 Esther Mandujano Tinajero	A favor	09443AE81C8B986598BE9FCE240DB 177286CFFE09BDDF71DCAC1C22FC 0A97A1594EC9856D638A836EC71F5 70F72E1D90B71212D74C0D8372A45 0506409073401

10ma. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:10

17 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 2. Dictamen en materia de eliminación de exclusión hacia los jóvenes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Evangelina Moreno Guerra

A favor

5FA0414B10F9E91460A3F5D2B0A38  
262DFCBA5FBD69E337327B8E0B661  
45BA0C0A184B8DBECA675C4ED2CC  
0915B4825E953429F05931EB532856  
9D4EDADB1559



Gustavo Contreras Montes

A favor

81A6673F4A47F7D4715C44376C6CA  
CB2849BCB8CF5B2148D28CEF2BB1  
DAEA16311F6BF90ED4C8F7126D4B7  
F3A3585B2F7456DF0B70C9FC30365  
AB3D301320F60



Inés Parra Juárez

A favor

519E5670FDBCDFA879397C802FA4C  
A159078139A419798F2E516F64A990  
EB265A89F7609B572B86826D391D0  
CA1F9564F10F4C43CFEF05EC89522  
BB467C9D546



Jaime Baltierra García

A favor

6FC2C9D8A4CCFC2DC4E5348BAE50  
6B79264DFC1A9AE148735ABB85BC  
B8453AAAEF9530F2CD5D9B39E11E  
A3033E25D2929AA3A7452A26B01578  
7963742B254AA5



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

203139F4AB681A65B7A568DAB8E5A  
372D570C7AC8E6D9118E1EFA98C82  
1288DC687BF2AA1EC0FDFBA5763D  
8D73CD56F2C7C0DCEA8A3AD4C3F  
E7F519D1EFA8A57



Julieta Andrea Ramírez Padilla

Ausentes

04E51C8B01B79ADA593AA95143295  
9FC1B6BEF03F400F49F719D94A7A4  
A5C6D1E9D47C9F3C41F95236956A0  
632192FE52F36B95FF7201882C03D9  
18F4E351FDA

10ma. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:10

17 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 2. Dictamen en materia de eliminación de exclusión hacia los jóvenes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Kathia Maria Bolio Pinelo

Ausentes

4A3A87A284C790D1ABA7A8E61D92E  
D1AB6018AC98D6A1E86AC67F5EE9  
14CBA36ADE36070D2E8D97CAEF5D  
8B100DB6E26DE6E3C49A2D234B1B  
16E89E5D2CBA5F2



Maria del Carmen Escudero Fabre

Ausentes

803EDA05DE3D21EC1D0A452AF7F6  
D54AFC21080A655AA1879B09C626D  
CB200F479720C737AB2BF85DC796B  
6958FCE76FAEC7A8137C147658863  
E5077B3FC243B



María Leticia Chávez Pérez

A favor

E8B73DE6084307A3D304E89B612EA  
2AEADA1B8A3B6AAAB3006A6B0279  
CED3637B58440B833115A725EF4005  
3FFE408CD8923A1EC24FD713007E9  
79CA3BD6A666



María Sierra Damián

A favor

9261DAB680ACEF430C03358B6C266  
E893FC2678D7CFD563CC72A63DFB  
BB2674F6EEE13FBA97CEDB72DF09  
9D2A4B517002A177166F46BDA0A0B  
9598B863DA2438



Mariana Mancillas Cabrera

A favor

9C68BC06F5235159724E7A4F359089  
503965B0C08CE8F7169A65165C40F9  
A8FF6C4EA23C735052B459110F386  
C622B5C6A2AC4AC4AC1C1F7BDC59  
5AD42C9A266



Marisela Garduño Garduño

A favor

FC706DBAE92E33ABBA0ACA21475C  
4692F1363BCD20FC8CD048EB101C8  
463E1740885B009B02B0F52E10799B  
3C6C682D10FAFECE90C6879C1F3C  
E52C437E10218

10ma. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:10

17 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 2. Dictamen en materia de eliminación de exclusión hacia los jóvenes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Marisol García Segura

A favor

40799F7E43F379A396F561F7A84927  
0337E7E57319AF03E8F8BBC40AF8D  
52DB1357AB303F9D524A13306A4BA  
217B4F31D02BF0ABA6C075B75A50A  
087405C540B



Martha Robles Ortiz

A favor

213C582FE50164B6A7A6CEB476895  
A8FFEC193537E4A7AE1974AD10E1F  
DBA8D663DB8CF4A27BB065C6A9DB  
763985964B5D1E9A61B258E07E737B  
603DB3F08A76



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor

AAC6E536A5017557A6FE8A10FDA9E  
2EF75A244B1B9D1206A1E5278539F8  
B250B228DEC8F84936717ACA9033  
DC8D7B8501C6D19E255D7B5BDB6C  
1D8110042178



Nora Elva Oranday Aguirre

Ausentes

B579EC5E8EE37298FAF4D176E8E62  
79698515ED98F88D5614984B5B0483  
D542CE977E5BC0CC3B4992DE1B7B  
C0DB1FEB67CEA8C573A42C4A3A3C  
577049C34724C



Norma Angélica Aceves García

A favor

C4AB9AD712DA9B92BECA1FC8F23E  
4014BC3F3C3761C0755BDF1D52C8B  
7FBE2BCC84905FB3FD1DA98032000  
67D7330D57F3E68E694777F734B3B  
A14528BD5FA8D



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

CFF45D6EC8475AA781017A2A4F312  
DE1643497B0943C3CDE9F4B755C07  
9941D0815E30FE5A58A9A8FF854B2  
656AFA82FF17C9FD8A9562284A69E  
4042879CF773

10ma. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:10

17 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 2. Dictamen en materia de eliminación de exclusión hacia los jóvenes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

BFC0B9212B543BADC5327BEAEC7A  
DC8F0D601C9108D4DD620FE3C641  
6967512C3C25310BB11DEEE525200  
494E1DE9AC406C3209FD4F687B2BC  
E3C3993D1C2513



Rosa María González Azcárraga

A favor

A2D3FADA36B1B790B9B19304B0706  
46AB8D19D76C29538E52719146D3F  
F398DE262F910A14F63E97A0370898  
FEEAD9276DB86ECBD0DCF92450E1  
5934C9CE6F7C



Rosangela Amairany Peña Escalante

Ausentes

4483360908CF1BCE56E260ED6E48A  
522A5FF2ED74CF97CB981AC7E05E2  
3833FA35964FD6883E5EC504BA74B  
E7D8F2A37ACF615DD4A3FF55D2DE  
E7F4B966A9981



Sofia Carvajal Isunza

A favor

02E77DFB9C921EC738526E4009BF6  
6A24FBCFC6CB10B0FD8A78833EB3  
EF270BD3F6552B3980DDFCAB8F987  
E905F91F19E7B0836CD7408DD1282  
AE29511D06398



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

9D701E157E59F720AD8573AED93CC  
601CCA771793621927283E173A45F4  
2CBB2C6D39B2E176E09E50AA9AF  
FF43ECFA8AA97F0012B0375BF39D1  
2058B732E695



Wendy Maricela Cordero González

A favor

B1298D955C3FAEC6E617B31D34103  
96AB810D543AA3A2BB35978A01203  
58E3865DC874E99F56C8D9F032FD8  
391D05ACE514B06064F537FF905E28  
29055C04A83

Total 29



## Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"*

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 18 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado **"ANTECEDENTES"** se describe el proceso realizado en la presentación de la iniciativa que es objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar las posturas adoptadas en la iniciativa mencionada.
- III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"** se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.



## Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

### I.- ANTECEDENTES

1. El **20 de octubre de 2022**, el **Diputado Óscar Gustavo Cárdenas Monroy**, del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, integrante de la LXV Legislatura, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 18 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
2. **En misma fecha**, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante oficio **No. D.G.P.L. 65-II-3-1251**, bajo el número de **expediente 4801**.
3. Con fecha **24 de octubre de 2022**, dicho documento fue recibido en las oficinas de esta Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.

### II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El proponente señala que, el proceso de industrialización del país, la migración rural urbana y la permisividad normativa, ha provocado en los últimos decenios el crecimiento desordenado de los centros urbanos, lo que dio origen a una serie de problemas multifactoriales afectando la calidad de vida, la operación de los distintos órdenes de gobierno en la solución y atención de las necesidades de amplias capas de población.

Para dar solución a la problemática abordada, en 2016 se publica la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para corregir dicha problemática se tomaron como base instrumentos internacionales, las reformas en materia de derechos humanos y el sistema de planeación democrática establecido en la Carta Magna, a través de diversas herramientas para una mejor planeación y gestión del territorio, que utilice las vocaciones de los distintos tipos de suelo que ofrece la orografía del país y que además lo vincule al desarrollo de los pueblos, las ciudades y las zonas metropolitanas.



## Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Asimismo, en dicho ordenamiento se establecieron una serie de instrumentos que establece elementos de concertación y de gobernanza, así como herramientas para la planeación y gestión del territorio, a través de la activa participación de los sectores gubernamental, social y privado.

En la misma lógica, uno de esos instrumentos versa sobre el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial, cuya función es "la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales en la materia." cuenta entre sus atribuciones aprobar la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) y sus modificaciones en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). En el ámbito local, se encuentran instalados los consejos estatales de ordenamiento territorial, "para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial. entre sus facultades se encuentra la de formular propuestas respecto de la aplicación de las políticas de ordenamiento territorial.

En este contexto, el proponente señala que tanto los consejos estatales de ordenamiento territorial, tienen una estructura y atribuciones similares al Consejo Nacional respecto de su ámbito geográfico de aplicación, por lo que propone que no sólo las recomendaciones y opiniones sean publicadas, sino también los acuerdos que aprueben en sus sesiones, lo cual contribuirá a generar a cumplir con el principio de máxima publicidad que debe observarse en todos los actos de los entes públicos, esto en virtud de que la población conozca y participe de manera decidida en tales instrumentos.

Por otra parte, señala la necesidad de que se publique el calendario de reuniones y de los acuerdos del Consejo Nacional y estatales de ordenamiento territorial, a través de los medios de comunicación oficiales de los que cuenta la federación, como es el caso del Diario Oficial de la Federación.

El legislador concluye que, es de la mayor relevancia el ordenamiento territorial como una herramienta del progreso, de la creación de oportunidades tanto en el ámbito metropolitano urbano como en el rural, que impulse las vocaciones productivas de la tierra con respeto del medio ambiente, de la gestión de riesgo, que sea la base para potencializar el desarrollo de la nación, y que las sesiones de los consejos, políticas, acuerdos, opiniones, recomendaciones y calendarios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano contribuyan a transparencia y máxima publicidad de todos los actos y acciones de gobierno para el disfrute pleno de los derechos de las y los mexicanos.



## Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"*

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Por lo anterior propone las siguientes reformas a la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, ilustrados en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 18.</b> Los acuerdos del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.</p>	<p><b>Artículo 18.</b> Los acuerdos <b>y el calendario de sesiones</b> del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.</p>
<p><b>Artículo 21.</b> Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Todas las opiniones y recomendaciones de los consejos estatales serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones.</p> <p><b>Todos los acuerdos, opiniones, recomendaciones y calendario de sesiones</b> de los consejos estatales serán <b>públicos</b> y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.</p>

Por lo que respecta a la propuesta en estudio, esta Dictaminadora emite las siguientes:



## Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

### III.- CONSIDERACIONES.

**PRIMERA.** – Esta Comisión coincide con el proponente en que los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano como órganos de *"consulta y participación son herramientas que el legislador estableció para coadyuvar en la generación de políticas de ordenamiento territorial, acordes a las necesidades de cada zona con una visión nacional, es por esto que ante la relevancia que representan los acuerdos, opiniones, recomendaciones y demás documentos aprobados en cada una de sus reuniones"*, impulsar la obligación legal de su publicidad coadyuvará como instrumento de política de pública en el fomento de la participación ciudadana de los centros de población de las entidades federativas en la planeación y solución de la problemática del espacio físico en el cual realizan sus actividades y desarrollo.

Acorde con lo señalado, la actividad de los entes públicos debe privilegiar la publicidad de sus actos y documentos para con ello fomentar la participación de la sociedad en la toma de decisiones, como la misma Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano prevé, máxime si dichas decisiones impactan en su calidad de vida, como menciona el Maestro Fausto Kuri-García en su ensayo sobre "El principio de máxima publicidad en el régimen constitucional mexicano", "las políticas públicas deben orientarse a establecer canales de comunicación entre los administradores y las personas, estos lazos fortalecen la democracia y evidencian la labor del Estado. Además, este derecho fundamental —puesto correctamente en práctica— es consecuente con el buen gobierno, la participación ciudadana, la eficiencia en la administración pública, la rendición de cuentas, el desarrollo humano, la inclusión social, sumando que el ejercicio de este derecho conduce al logro de otros derechos de tipo sociales, económicos, políticos y civiles."

Es de señalar que la propuesta es acorde con el principio constitucional de máxima publicidad establecido en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así con los principios de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que señala:



## Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

*"Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:*

...

*V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;"*

En este sentido, esta Comisión considera viable la iniciativa en análisis, en tanto que impulsa el principio constitucional del derecho a la información y de máxima publicidad de los actos y documentos que generan los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, lo que fortalecerá la participación ciudadana en la toma de decisiones que tienen un impacto en su entorno y en su calidad de vida.

**SEGUNDA.** – Esta Comisión dictaminadora coincide con el proponente en que: "La planeación urbana tiene como uno de sus principales propósitos la mejora de las condiciones de vida de la población, adecuar el sistema urbano con los factores productivos y la organización equilibrada de los contingentes demográficos, impulsar una integración espacial y funcional en el proceso de urbanización con el conocimiento y la participación de quienes conviven en esos espacios."

Para realizar lo anterior, el Estado cuenta con órganos en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, los cuales se encuentran regulados, en el caso nacional en el artículo 14 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que señala: "El Consejo Nacional es la instancia de carácter consultivo, de conformación plural y de participación ciudadana, convocada por el titular de la Secretaría, para la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales en la materia."



## Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"*

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Para el caso de las entidades federativas, el artículo 19 del citado ordenamiento legal establece la creación de los consejos estatales de ordenamiento territorial como órganos de "consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural...".

Al tenor de lo anterior, dichos consejos son el instrumento del ordenamiento territorial mediante el cual las autoridades con la participación social y privada diseñan las políticas públicas que generen el desarrollo sostenible de las comunidades con una visión de mediano y largo plazo mismas que aglutine los distintos enfoques de la sociedad respecto del espacio territorial en el que conviven, de ahí la importancia de que **la difusión del calendario de reuniones del Consejo Nacional y estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sean publicitados en los medios de difusión oficial con el propósito de que la población conozca y participe** en la construcción de las herramientas que inciden en su progreso y en el mejoramiento de su entorno.

Por eso, la importancia de la publicación de los calendarios de sesiones de los consejos tanto a nivel nacional como estatal, para contribuir en el fortalecimiento continuo de la garantía de transparencia y el principio de publicidad de los actos del Estado, que incentive la participación ciudadana en dichos órganos de concertación, gobernanza, planeación y gestión del territorio.

**TERCERA.** – Esta Comisión considera que actualmente las autoridades encargadas de la ejecución de los planes y programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, tienen la obligación de facilitar su consulta pública de forma física en sus oficinas y de forma electrónica, a través de sus sitios web, en términos de la legislación en materia de transparencia, conforme lo señalado en el artículo 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



## Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

De igual manera, la propuesta coincide con los instrumentos de participación democrática y transparencia prevista en el Capítulo Segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, relativo a Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas, que en su artículo 94 establece:

*"Artículo 94. Constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y Zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias.*

*Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de informar con oportunidad y veracidad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.*

*Por su parte, es obligación de las autoridades difundir y poner a disposición para su consulta en medios remotos y físicos la información relativa a los planes y programas de ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aprobados, validados y registrados, así como los datos relativos a las autorizaciones, inversiones y proyectos en la materia, resguardando en su caso los datos personales protegidos por las leyes correspondientes."*

Si bien la obligación hace referencia a la información relativa a los planes y programas de ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aprobados, validados y registrados, resultaría significativo que en la propia Ley se amplíe expresamente la transparencia respecto a la publicación de los calendarios de sesiones tanto del Consejo Nacional, como de los Consejos locales.

Por lo que esta Comisión coincide con el espíritu de la reforma planteada por el legislador y con la práctica, toda vez que actualmente existe transparencia en cuanto a la publicación de la información relativa a los Consejos, tanto a nivel



## Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

nacional como local, en concordancia con la legislación en materia de transparencia, en aras de contribuir a la participación ciudadana y social y al seguimiento de las reuniones y los acuerdos de dichos órganos.

Ahora bien, en aras de atender el estilo de redacción, esta dictaminadora sugiere realizar ligeros cambios al resolutivo propuesto por el legislador, los cuales son ilustrados en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto	Texto Comisión
<b>Artículo 18.</b> Los acuerdos del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.	<b>Artículo 18.</b> Los acuerdos <b>y el calendario de sesiones</b> del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.	<b>Artículo 18.</b> Los acuerdos <b>y el calendario de sesiones</b> del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.
<b>Artículo 21.</b> Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:  I. a XIV. ...  En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. Todas las opiniones y recomendaciones de los consejos	<b>Artículo 21.</b> Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:  I. a XIV. ...  En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. <b>Todos los acuerdos</b> , opiniones, recomendaciones <b>y calendario</b>	<b>Artículo 21.</b> Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:  I. a XIV. ...  En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. <b>Todos los acuerdos</b> , opiniones, recomendaciones <b>y calendario</b>



## Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Texto vigente	Texto propuesto	Texto Comisión
estatales serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.	de sesiones de los consejos estatales serán <b>públicos</b> y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.	de sesiones de los consejos estatales serán <b>públicos</b> y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, considera pertinente aprobar con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 18 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

**ÚNICO.** Se reforma los artículos 18 y 21, segundo párrafo, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

**Artículo 18.** Los acuerdos y el calendario de sesiones del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.

**Artículo 21.** Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:

I. a XIV. ...

En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. **Todos los acuerdos**, opiniones, recomendaciones y **calendario de sesiones** de los consejos estatales serán **públicos** y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.



## Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"*

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a  
07 de diciembre de 2022

**UNDÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA**

**LXV**

Ordinario

Número de sesion:11

7 de diciembre de 2022

**Reporte Votacion Por Tema**

VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTÁMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY  
NOMBRE TEMA GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO  
URBANO

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Diputado	Posicion	Firma
 Blanca Carolina Perez Gutierrez	A favor	D7B80315C22EBD4897816B736FD2F 84EEC69DFE7D3A0310313BC1F9C8 F6F14923EA777CBD4AFE54886EC5C 6B228EF5F959DF632780311C90B45A 73667887B6F1
 Carlos López Guadarrama	Ausentes	F27DCA405A95EDED83C238FD2A4A 47B60B86C3ED2E7A22C33F6191D3A 2936B66BD9926062329BC0EAC57D9 E9AEB94872388C76CF49F29F801700 59B603CFAB42
 Carlos Miguel Aysa Damas	A favor	27AD50120D886728784908EB5EC763 EA4DA33D5EB0FF293FECCEF1DE0B 4B377FCB98F43B7779DAB0CDD6AC E8D0374E1DB0FD050A69E759CB7B2 2E2079A030892
 Carmen Rocío González Alonso	A favor	E99B9B50E85B726B6CF27AB6431ED 9186F6E8E26BA1CEC1266B66CDC4 16FC6D160B5EE638E9195ECF0790B 265CC89AA30677D3A107D7D0940F6 6F3C12EE36C5D
 Claudia Alejandra Hernández Sáenz	A favor	17C3CDCE4C47DB8DD2F769269A20 253B9271012C47523DC08F661BA374 AE7412E64F4F653FCCC94D5750F66 B1AC8F6476E956F501EC78B494B9B 3B5035615559

**UNDÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 11

7 de diciembre de 2022

VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY  
NOMBRE TEMA GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO  
URBANO

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Claudia Gabriela Olvera Higuera

A favor

4D562AE558AE8CDECC3144FEA4B9  
524B5DBFAD58DF609CB4EC3C1445  
C5F69E9407E5914877B656B5B8C35  
F6DC722D28509A6E4D3CFD17B1453  
37A722733BC055



Esther Martínez Romano

A favor

F65EEC922166D50D31E83CF086BDA  
583E1C0D6D55D875357370CD5F3C4  
004F5884643B5B2FCB6F4E932652B  
AF09E14E4051A057D190A36D246C6  
DEDD16E33216



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

3959738AC09AD66847E3284E0F8017  
5D3A1923A94F492CD2284B95800C4  
9910C82BF0D041CC92F114E53C50B  
AB0FC0170895E6F1AF282DB3607A5  
6B98A29313B



Jorge Alberto Barrera Toledo

A favor

45790964D76C1FFA75FA359B070A6  
D201553AF4A2FE9A73CD6D6D6E612  
0CB94AC8E4793BF720E8F6E1BFDA  
595B42BB514C5DA0E59F7E93DBB71  
70EC9549A7C63



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

178768E1D9939BF868369D91ADEDA  
E54E2214D222CD741B81FDC6B7D61  
E40E05A2D5CB44FB550C471759A82  
2CA39A02C027CABF5E4F6A6EBB32  
AB76713E8167F



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

F4D6FDC6A6FA43195EA5417E8A04C  
35D6E9661F70759C63D942E88A1BF  
9ECBC83E96AE5F1866052C7126C55  
B4F7867711291E174C4A761C2D61C  
B1E2847A9157

**UNDÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 11

7 de diciembre de 2022

VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTÁMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Juan Pablo Montes de Oca Avendaño

A favor

C00EC02A37325AD888B47E6750A59  
F0AF0F5B1F6E636CF363352EA33BB  
A3C7BA4EEAE2C2C64DD4734424F1  
1E3FB8DD2B60561F47C88EF9BCF7  
E8D6C227858AAD



Lorena Méndez Denis

A favor

E269DF261F9C25C96FCA3D64569D5  
9681AF1C4F2723C95EF4372D27DFA  
E681202255D2D6D81E42CCEA971F3  
EAECF1FC18C5E9970EAC955C8F4D  
7F4D36BE86F12



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejia

A favor

DF43E604E75035CD86C4F2C3EE539  
C8590293DF507CD6F127CED354778  
9965E0694F5559BC5E110D17B88BD  
6B6FADFEC51754C6A67E800B59F89  
707AFDAD9DD2



Mario Xavier Peraza Ramírez

Ausentes

9A656EA34FB8C32578369707986041  
B2785CC118583632CD93732EEE3A9  
682BE72C510DFE60D0B1EE9A02F54  
911445CD8D2B424D5E25D42DB6EE  
40B5F58F8788



Martha Rosa Morales Romero

A favor

FA84A40339AB319438CC06EB69655  
CC29D87F72D60560D81A8393B3942  
7ACF5D3E0AC0BC1B27B51CA19356  
D0A052417E42A5A25D5CB09B9AE78  
1A971F7C495FA



Miguel Prado de los Santos

A favor

8A27175B7CED0A8E27E4E93EAD182  
A3FC6968057C3AD736C91E841B074  
4F7A8F5852F7310E8345E19E7F8D16  
35068CF9E3C58D234BFAA06AE89A6  
185037E317B

**UNDÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 11

7 de diciembre de 2022

VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Noel Mata Atilano

A favor

336E710A8ABBB06502F5D9312DFBD  
313DA6C400BCBD9C4A32B54F28E7  
826C601B602D40EF18B7D45689A42  
4B77FD2F0BD364DF264878E8FA6CA  
1EC884DE2B705



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

D76351C6FDEF3277F56D47345D355  
17C1EB429FFC53EADB4ACE113DF9  
BCFC6EE391181ED9EDCAEDCC4D1  
88516F255B47CE0C5FD3A9EF2A24A  
B9742EDE3E6E264



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

BF3697C0C82922C5BB61B6BD18DD  
0727E5F8FD8E7F20B562E2FD7EE1A  
6A62FAF5E8637451FC294C8D0DF3E  
9E94EDA043114E386057128CD30AB  
4AE40768BC793



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

66179823A7572C94C6556DF4EEB07  
3578C54D7891C1E9220BF2B35F003  
BC246FF58ABE0C919EE2E4151F911  
89B3807E47EBDF621407BA7FE33D3  
E76C5D0415F4



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

CCDC473E50EF02AA1708D413B1136  
46FAF1E3761EA471D391C9280BB0C  
985956C91A8BCD37EB79AFDB88AB  
DF183339C8B9A0A74B585795237841  
C00739FDF26



Salvador Alcántar Ortega

A favor

0C3784268B4CD9073B288AB2C9165  
A95E0C509A3B2C167C73F64F8B06C  
078FD40599E0B5F74DC3CB5B062AE  
FDAF7214F4A5F991045C04B4B09E6  
F7461B743A94

**UNDÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA**

**LXV**

Ordinario

Número de sesion:11

7 de diciembre de 2022

VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTICULOS 18 Y 21 DE LA LEY  
NOMBRE TEMA GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO  
URBANO

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Teresita de Jesús Vargas Meraz

A favor

563540A5C044AD2DE94A7CAC4FFB  
25D3C81ADAE01DFEB0A4A7DC8A33  
8E71553ABD8A73637CC85E31215FF  
31CAC7FE7AA6AC8B7059CA40E745  
0485F4051EC5A32



Wendy Maricela Cordero González

A favor

311725E8DC0961A8759472534A6A24  
1EA7CB1895025C65B54D9822F499C  
7E9B199BDA0A4BBE2EC86D97F939  
4C951A094638DCE36E1EC15A31C8E  
BEEB404FD943

**Total 25**

## DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

A la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión le fue turnado para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales, suscrita por el Diputado Carlos Alberto Puente Salas del Grupo Parlamentario del PVEM.

### HONORABLE ASAMBLEA:

Esta dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80,81,82,84,85,157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población para el desahogo del proyecto de decreto que le fue turnado para análisis y dictamen atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se realiza una descripción precisa de la propuesta en estudio, así como sus motivaciones y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.
- III. En el apartado denominado "**Consideraciones**" los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos, argumentos y valoraciones referentes a la viabilidad y oportunidad que motivan el sentido del presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado "**Resolutivo y Texto Normativo**" los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

## ANTECEDENTES

**Primero.** En la sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2022, el Diputado Carlos Alberto Puente Salas del Grupo Parlamentario del PVEM presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales. Publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6115-II-1, miércoles 21 de septiembre de 2022.

**Segundo.** En la fecha de presentación la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados turnó mediante oficio D.G.P.L. 65-II-6-1237 a esta Comisión de Gobernación y Población la referida iniciativa para su dictamen correspondiente.

**Tercero.** La iniciativa fue recibida por esta dictaminadora el 22 de septiembre de 2022, bajo el número de expediente 4413, avocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El proponente en su exposición motivos recalca la importancia que tiene México gracias a su privilegiada ubicación geográfica y riqueza natural biológica de especies de flora y fauna, el Diputado promovente señala lo siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*“Una de sus características ecosistémicas más relevantes son las costas; 17 de las 32 entidades federativas que conforman nuestro país cuenta con un litoral costero, lo que nos posiciona como uno de los destinos turísticos predilectos tanto a nivel nacional como internacional.*

*De acuerdo a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), la extensión de las costas mexicanas estimada es de 12 mil 18 kilómetros. Dicha característica nos ha brindado la oportunidad de aprovechar nuestros recursos para generar ingresos como lo hace, por ejemplo, la industria turística. En esta materia, hoy ocupamos el segundo lugar, solo por detrás de Francia, dentro de los 10 destinos turísticos más visitados a nivel mundial, tal y como se muestra en la siguiente tabla elaborada por el portal “Entorno turístico” con datos de la Organización Mundial del Turismo para el pasado 2021:*

Lugar	País	Turistas (en millones)
1	Francia*	54 millones
2	<b>México</b>	<b>31.9 millones</b>
3	España	31.2 millones
4	Turquía	29.9 millones
5	Italia	26.3 millones
6	Estados Unidos	22.1 millones
7	Grecia	14.7 millones
8	Austria	12.7 millones
9	Alemania	11.7 millones
10	Croacia	10.6 millones

Datos proporcionados por la Organización Mundial del Turismo (OMT). Las cifras de Francia son una estimación de CICOTUR.

*De acuerdo al portal “Visit México”, nuestro país es uno de los destinos turísticos favoritos de viajeros de todo el mundo, no solo por su historia, tradiciones, cultura, la calidez de su gente y la gastronomía, sino por la belleza y variedad de playas con las que cuenta nuestro territorio desde el norte hasta el sur.*

*A pesar de ello, en años recientes la situación se tornó compleja para muchas industrias, incluida la turística, debido a la emergencia sanitaria que tuvo lugar a nivel internacional, paralizando la mayoría de las actividades económicas con especial énfasis en el sector turístico que se vio obligado a parar por completo ante la necesidad de establecer el distanciamiento social como medida de contención a los crecientes contagios por Covid-19.*

*Al paso de dos años, el sector turístico ha podido recuperarse, muestra de ello son las cifras reportadas para las vacaciones de semana santa de este 2022, registrando un crecimiento de 20 por ciento en sus ganancias en comparación al año inmediato anterior, lo cual significó una importante derrama económica, de acuerdo a los datos referidos por las Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco).*

*Se señaló que los destinos de sol y playa fueron los preferidos por los turistas en semana santa, estimando una ocupación hotelera de más de 85 por ciento, seguidos de una afluencia muy importante en la Ciudad de México, las ciudades coloniales y los Pueblos Mágicos.*

*Indudablemente, esto evidencia la importancia que tiene para el país el sector turístico, para el cual nuestros recursos naturales representan una de las principales atracciones para los visitantes de otras naciones, lo que nos obliga a tomar acciones para hacer un uso sustentable y sostenible de dichos recursos y evitar con ello que su explotación irracional los lleve a su degradación o desaparición.*

*En nuestro país hoy contamos con un marco regulatorio sólido en materia de cuidado del medio ambiente, destacando que el derecho ambiental fue creado bajo el principio de prevención, buscando que las acciones de los seres humanos se desarrollen con absoluto respeto al entorno natural, evitando en la medida de lo posible un impacto ambiental que ponga en peligro su preservación. Desafortunadamente, la realidad es otra, con el paso de los años nos hemos enfrentado a una dinámica que nos muestra cómo las acciones dolosas de los seres humanos han llevado a la degradación de nuestros recursos, generando la necesidad de establecer leyes y políticas públicas que buscan no solo prevenir, sino sancionar aquellas actividades que ponen en peligro la subsistencia y el equilibrio ecológico de nuestro planeta.*

*Respecto a los bienes de la nación, la Ley General de Bienes Nacionales señala lo siguiente:*

**“Artículo 3. Son bienes nacionales:**

**I. (...)**

**II.-** Los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de esta Ley;

**III. a VI. (...)**

*Para efectos de la iniciativa que nos ocupa, son precisamente los bienes de uso común aquellos respecto a los cuales consideramos pertinente hacer una revisión de su regulación. De acuerdo al artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales se consideran bienes de uso común los siguientes:*

**I. y III. (...)**

**IV.-** Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;

**V.-** La zona federal marítimo terrestre;

**VI. a XIV. (...)**

*Hoy en día, las playas y la zona federal marítimo terrestre retoman especial relevancia, pues en su mayoría se encuentran en uso al amparo de una autorización emitida por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la cual, mediante una concesión, permite a los poseedores hacer un uso responsable y sustentable de dicha superficie, tal y como lo establece la referida Ley General:*

**“Artículo 8. (...)**

*Para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes.”*

*Dicha concesión o autorización establece limitantes y obligaciones que tendrán que ser cumplidas por los titulares de las mismas; remitiendo para este fin al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar que en su artículo 29 señala:*

**“Artículo 29.** *Los concesionarios de la zona federal marítimo terrestre, de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, están obligados a:*

**I. a V. (...)**

**VI.** *Mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada;*

**VII. a XI. (...)**

*El Reglamento referido señala como sanción por el incumplimiento a lo anterior la procedencia de la revocación del correspondiente título de concesión, tal como se indica en el artículo 47 del mismo.*

*De lo anterior se desprende que existe un marco normativo para la correcta administración de dichos bienes, sin embargo, debemos ser responsables al analizar que son precisamente las playas y la zona federal marítimo terrestre uno de los ecosistemas más impactados por la actividad humana, especialmente por la contaminación proveniente de los residuos sólidos urbanos.*

*De acuerdo a la organización ambientalista Greenpeace, no sólo turistas, sino también toneladas de basura plástica llegan cada año a las playas de México.*

*La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales señala que, con el inicio de la temporada de verano, para el mes de julio, en las playas de Cancún la contaminación por residuos sólidos aumentó a 10 toneladas, alrededor de 44 mil kilogramos, cifra que al finalizar dicho mes alcanzó la suma de alrededor de tres toneladas de basura.*

*Lo anterior nos muestra la realidad de una sola entidad de las 17 que tienen costas en nuestro país y experimentan dicha problemática ambiental, por este motivo resulta necesario y urgente hacer una reforma que no sólo vea a estas superficies como un bien desde la óptica patrimonial, sino desde la concepción ambiental y no pierda de vista su importancia para el equilibrio ecológico y los servicios ambientales que brindan tanto para su propia subsistencia, como para el mantenimiento de la salud de las personas.*

*La limpieza de las superficies consideradas como bienes de la nación hoy se encuentra delegada a los municipios por tratarse de residuos sólidos urbanos, no obstante, consideramos necesario fortalecer aquellas disposiciones reglamentarias que establecen la obligación de los concesionarios para adoptar conjuntamente esta obligación con la finalidad de garantizar que nuestras playas y mares se conserven limpias en beneficio de todas las manifestaciones de vida en el planeta.*

*Como lo referimos en esta iniciativa, hoy el uso de dichas superficies se encuentra limitado a la obtención de una autorización o concesión en donde se definen las obligaciones para sus titulares, llamando especialmente la atención lo referido en la fracción VII del artículo 29 del citado Reglamento, respecto a “Mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada” y cuyo incumplimiento será una causal de revocación de los títulos de concesión, como ya se mencionó.*

*En este tenor, creemos que resulta pertinente indicar, además, una sanción económica para aquellos quienes haciendo uso de estas superficies no generen las condiciones para el mantenimiento de las mismas, pues no sólo se trata de una obligación hoy vigente en el Reglamento, sino de una medida necesaria para coadyuvar a combatir la contaminación que tanto afecta la salud de nuestro entorno natural.*

*El promovente señala que con dicha modificación se robustece la legislación en materia de bienes nacionales que garantice su adecuada conservación, refrendando el compromiso como legisladores con el diseño de propuestas que atiendan las principales problemáticas a nivel nacional, una de ellas la contaminación por residuos y la degradación de los ecosistemas costeros.*

Para una mayor comprensión de la propuesta, a continuación, se presenta un cuadro comparativo del texto vigente y la propuesta de modificación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 154.-</b> Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas.</p> <p>Para el caso de titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, en caso de reincidencia, además de la sanción señalada en el párrafo anterior, se revocará la concesión, autorización o permiso, observando en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 154.-</b> Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas, <b>así como por el incumplimiento de la obligación de mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.</b></p> <p>(...)</p>

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Bienes Nacionales, es procedente conforme las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar sobre la materia.

El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia implícita de este poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir las leyes necesarias para proteger el medio ambiente y restaurar el equilibrio ecológico:

“XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico”.<sup>1</sup>

Los bienes nacionales están protegidos por disposiciones constitucionales y legales, permitiendo el aprovechamiento a privados bajo reglas y normas preestablecidas con disposiciones de exclusión en materia de hidrocarburos, entre otros.

De esta manera, el cuidado del medio ambiente, de quienes posean concesiones, permisos y/o autorizaciones sobre zonas marítimas terrestres, tendrán la obligación realizar acciones de conservación, y en su caso, reparación de los daños que ocasionen a los ecosistemas.

**SEGUNDA.** La iniciativa objeto del presente dictamen tiene sustento constitucional en los artículos 4º, párrafo quinto y 27, párrafo quinto, donde se establecen con claridad a dos principios: la responsabilidad ambiental de quien provoque daños ecológicos y el dominio de la nación sobre los recursos naturales.

La responsabilidad ambiental forma parte de las restricciones que nuestro marco constitucional impone para que todos los ciudadanos podamos gozar de un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar personal.

“Artículo 4o.- ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.<sup>2</sup>

De esta manera, la propuesta en estudio que pretende establecer sanciones para los concesionarios y permisionarios de zonas federales marítimo terrestres, es coincidente con las obligaciones de responsabilidad ambiental establecidas en nuestro máximo ordenamiento jurídico.

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>2</sup> Ídem.

El artículo 27 constitucional plasma con claridad que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional son originalmente de la Nación, y esta con arreglo a las leyes trasmite su dominio a particulares.

**La nación impone modalidades a la propiedad y regula el aprovechamiento de los recursos naturales:**

“Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional”.<sup>3</sup>

**La nación tiene dominio directo sobre los recursos naturales:**

“Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá

<sup>3</sup> *Ibidem*. Artículo 27, párrafo tercero.

reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas”.<sup>4</sup>

### **EL uso o aprovechamiento de bienes nacionales se realiza mediante concesión:**

“En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes...”.<sup>5</sup>

En síntesis, la iniciativa en estudio es coincidente con los principios constitucionales del derecho a un medio ambiente sano y la obligación, por parte de los particulares, de mantener y conservar en óptimas condiciones ambientales los recursos concesionados.

**TERCERA.** Las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden plenamente con la preocupación planteada por el diputado promovente en la iniciativa objeto del presente dictamen, debido a la urgente necesidad de fortalecer el marco normativo a fin de garantizar una adecuada conservación y cuidado de nuestros ecosistemas y recursos que la nación ha otorgado a los particulares para su explotación y aprovechamiento. Las zonas federales marítimo terrestres y, en especial, las costas y playas de nuestro país son bienes nacionales que deben ser cuidados y preservados en aras de la máxima utilidad social.

**CUARTA.** Las playas son ecosistemas costeros que soportan una enorme presión humana, fundamentalmente como consecuencia del desarrollo en la actividad turística durante las últimas décadas. De hecho, uno de los principales usos de las playas a nivel internacional son todas aquellas actividades relacionadas con el esparcimiento, el ocio y la recreación, lo anterior deriva en una derrama económica importante para la región, sin embargo, generan enormes desafíos que afectan directamente el entorno natural de los ecosistemas costeros.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> *Ibidem.* Artículo 27, párrafo cuarto.

<sup>5</sup> *Ibidem.* Artículo 27, párrafo quinto.

<sup>6</sup> *Análisis comparativo de tres indicadores de contaminación en playas recreativas del litoral de Manzanillo, Colima.* Disponible en: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CruzVzquezAna-TESES-AnalisisComparativodetresindicadoresdecontaminacionenplayasrecreativasdellitoraldeManzanilloColima..pdf>

En este orden de ideas, el turismo constituye una actividad de enorme trascendencia tanto social como económica para el país, principalmente aquellas atracciones relacionadas con los destinos con zonas costeras o como son conocidos: *destinos de sol y playa*.

El producto denominado *turismo de sol y playa* tuvo sus orígenes a inicios del siglo XIX, cuando las élites europeas empezaron a descubrir oferta turística, así como un lugar atractivo para el esparcimiento y la recreación, y es en la década de los sesenta cuando dicha práctica empezó a tomar relevancia. En América Latina el fenómeno tuvo sus inicios en Argentina cuando familias aristócratas empezaron a construir casa de verano a lo largo de la costa atlántica, principalmente en Mar de la Plata.<sup>7</sup>

Es así y de la mano de la globalización que comienza un proceso de ocupación, crecimiento poblacional y uso de playas, en este sentido, las zonas costeras se deben concebir como un recurso estratégico para el desarrollo nacional, y en la medida en que el uso y aprovechamiento de esta zona se realice sin prever los impactos naturales y antropogénicos que se puedan generar podrá derivar en una disminución o pérdida de los recursos naturales de la zona costera.

Se entenderá por usos y aprovechamientos de la zona costera al conjunto de actividades que se realizan en ella y que para hacerlo utilizan o explotan los recursos existentes, dichos usos pueden agruparse en las siguientes cinco grandes categorías sin orden de importancia:<sup>8</sup>

- a) Uso residencial del suelo, conteniendo básicamente urbanización de la zona costera para asentamientos poblacionales.
- b) Explotación de los recursos bióticos y abióticos. Las actividades más comunes involucradas en la explotación de los recursos bióticos se relacionan con la pesca en todas sus modalidades, incluyendo la acuicultura. La explotación de los recursos abióticos se refiere principalmente a las actividades extractivas de petróleo, gas y minerales.
- c) Construcción de infraestructura, relacionada principalmente con las instalaciones portuarias que son necesarias para que se realicen actividades de transporte marítimo de mercancías y pasajeros, actividades pesqueras y recreativas (puertos pesqueros, deportivos y marinas).
- d) Turismo y actividades recreativas. Esta categoría se refiere a la explotación de la zona costera para actividades de placer y ocio.

---

<sup>7</sup> *Análisis comparativo de tres indicadores de contaminación en playas recreativas del litoral de Manzanillo, Colima.* Disponible en: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CruzVzquezAna-TESES-AnalisisComparativodetresindicadoresdecontaminacionenplayasrecreativasdellitoraldeManzanilloColima..pdf>

<sup>8</sup> *La gestión integral en playas turísticas: herramientas para la competitividad.* Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/539/53908207.pdf>

- e) Conservación y protección de la biodiversidad. Se refiere a la regulación estricta de los usos anteriores y es el resultado de la degradación ambiental de la costa o del agotamiento de los recursos naturales, resultado de una mala o excesiva explotación.

En este sentido, en la medida que este tipo de actividades aumenten su intensidad y frecuencia en estas zonas y sin el acompañamiento de una planeación que considere el impacto negativo que puedan generar se conducirá inminentemente a una degradación ambiental importante.

Debemos entender que las playas son un elemento fundamental de la zona costera desde el punto de vista de la industria turística gracias al soporte económico que representa para muchas familias, sin embargo, es importante hacer conciencia que las playas y los ecosistemas costeros son recursos ilimitados y frágiles los cuales requieren de cuidado, atención y una gestión adecuada y sostenible.

**QUINTA.** De acuerdo con información del programa “Playas Limpias”<sup>9</sup>, nuestro país cuenta con más de 11 mil kilómetros de litoral con una gran cantidad de playas, humedales y zonas de arrecifes, las cuales representan activos ambientales y naturales susceptibles de aprovecharse o potenciarse en múltiples actividades turísticas y económicas.

En ese mismo sentido, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)<sup>10</sup>, señala que las cifras de océanos, mares, costas e islas se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- Extensión territorial: 1 964 375 km<sup>2</sup>
- Superficie continental: 1 959 248 km<sup>2</sup>
- Territorio insular: 5 127 km<sup>2</sup>
- Mar territorial: 231 813 km<sup>2</sup> distribuidos en una franja de 22.2 km<sup>2</sup>
- Extensión costera terrestres: 430 000 km<sup>2</sup>
- De las 32 entidades federativas, 17 cuentan en total con 11 122 km de longitud de costa, sin considerar el territorio insular.
- Los estados costeros poseen en total 7 828 km de acceso al Océano Pacífico y Golfo de California, y las entidades del Golfo de México y Mar Caribe comparten 3 294 km de línea de costa.

<sup>9</sup> Programa *Playas Limpias*. Disponible en: [https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/programa-de-playas-limpias#:~:text=Per%C3%ADodo%20Vacacional%20Verano%202022&text=Es%20independiente%20de%20las%20indicaciones,CoV2%20\(COVID%2D19\)](https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/programa-de-playas-limpias#:~:text=Per%C3%ADodo%20Vacacional%20Verano%202022&text=Es%20independiente%20de%20las%20indicaciones,CoV2%20(COVID%2D19).).

<sup>10</sup> *Océanos y mares de México*, CONABIO. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/oceanos-y-mares-de-mexico>

- Suman 263 los municipios costeros, 150 con frente al mar y 113 con influencia costera.
- Del litoral continental 68% está sobre costas e islas del Océano Pacífico y Golfo de California y 32% sobre costas, islas y cayos del Golfo de México y Mar Caribe.

Dentro de las zonas costeras existe un importante número de obras destinadas a servicios públicos, desarrollos turísticos, portuarios, pesqueros, acuícolas y habitacionales, instalaciones petroleras, navales e industriales; por ello, representan sitios con alto contenido de valor los cuales ofrecen oportunidades únicas de recreación, comercio marítimo y generación de empleo para los habitantes de la región.

Sin embargo, aun cuando en años recientes se ha progresado en la protección de este importante recurso nacional, la seguridad, la salud y las condiciones ambientales, en algunas playas continúan deteriorándose no sólo por las actividades propias que se desarrollan en ellas, sino también por la gran presión que ejercen los centros urbanos que aumentan alrededor de las costas y por las grandes cantidades de contaminantes que son vertidos a los ríos en las parte altas de las cuencas y que eventualmente llegan a los mares.<sup>11</sup>

A pesar de que a nivel internacional las playas mexicanas continúan con una calidad ambiental aceptable, esto en gran medida derivado a que gran parte de ellas están conformadas por ambientes naturales vírgenes donde aún la presencia del hombre y la huella turística no ha dejado estragos importantes, existen diversos destinos de sol y playa que registran elevados índices de contaminación y afectación ambiental.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), realizó el muestro para el programa “Playas Limpias 2022” el cual arrojó que el para el periodo vacacional de Semana Santa el 99.6% de las playas fueron clasificadas como aptas.

Los resultados obtenidos del análisis de más de mil 900 muestras de agua de mar en 17 estados costeros indican que, la mayoría de las playas son aptas para uso recreativo, pues cumplen los lineamientos de seguridad de la Organización Mundial de la Salud (OMS), al tener 200 o menos enterococos por cada 100 mililitros de agua<sup>12</sup>.

Los resultados se pueden observar en la siguiente tabla:

---

<sup>11</sup> Programa *Playas Limpias*. Disponible en:

<https://app.conagua.gob.mx/transparencia/Contenido.aspx?n1=8&n2=109&n3=458&n4=458#:~:text=El%20objeto%20de%20los%20comit%C3%A9s,respetando%20la%20ecolog%C3%ADa%20nativa%20y>

<sup>12</sup> *Playas Limpias: resultados correspondientes al primer periodo 2022*, COFEPRIS. Disponible en:

<https://www.gob.mx/cofepris/articulos/289-de-290-playas-mexicanas-son-aptas-para-uso-recreativo-cofepris?idiom=es>

UBICACIÓN	PLAYA	RESULTADOS
Acapulco, Guerrero	Hornos	<b>NO APTAS</b>
	Suave	
	Manzanillo	
Bahía de Banderas, Nayarit	Sayulita I	

Elaboración propia. Fuente: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/gob-mx/playas/destinos/destinos.html>

Sin embargo, a pesar de cumplir con los estándares en cuanto a la calidad de agua en las playas mexicanas un grave desafío que enfrentamos es la basura generada a causa del incremento en la actividad turística en muchas de ellas.

De acuerdo con un estudio elaborado por Greenpeace<sup>13</sup>, denominado *Invasión Plástica*, el plástico es el mayor contaminante de las playas mexicanas en conjunto con las colillas de cigarro, del muestro realizado en 42 sitios en 10 ciudades en diferentes regiones del país se obtuvieron 827 fragmentos de basura, de estos 396 correspondieron a material plástico equivalente al 47.9% del total de la muestra, las colillas de cigarro representaron un total de 136 fragmentos equivalente al 16.4% del total de la muestra, el resto de los residuos se concentró en papel, madera, metales y vidrio.

La recolección de las muestras reveló de manera irrefutable que son los plásticos de un solo uso los que ponen en riesgo la salud y el equilibrio de nuestros océanos, se estima que hasta 12.7 millones de toneladas métricas de plástico ingresan a los mares anualmente y hoy sabemos que de esta cantidad únicamente se recicla el 10% del plástico producido.<sup>14</sup>

Durante los últimos 20 años se ha vertido más plástico en los océanos que en toda la historia de la humanidad, aproximadamente más de 13 mil millones de toneladas métricas de plástico que yacen en el fondo del mar o flotan en grandes cantidades son comparables en superficie con grandes islas o países peninsulares<sup>15</sup>.

La contaminación por plásticos en nuestras playas es un tema alarmante el cual requiere pronta atención y acciones urgentes, tan solo se estima que todas las especies de tortugas

<sup>13</sup> <https://www.greenpeace.org/mexico/>

<sup>14</sup> *Plástico, principal residuo en playas de México; Coca Cola, PepsiCo y Nestlé con los dueños de la basura*. Disponible en: <https://www.greenpeace.org/mexico/noticia/1233/plastico-principal-residuo-en-playas-de-mexico-coca-cola-pepsico-y-nestle-son-los-duenos-de-es-basura/#:~:text=Se%20estima%20que%20hasta%2012.7,del%20pl%C3%A1stico%20que%20se%20produce>.

<sup>15</sup> *La contaminación plástica del océano en México es monumental*, Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/atarraya/la-contaminacion-plastica-del-océano-en-mexico-es-monumental/#:~:text=Pues%20cada%20d%C3%ADa%20el%20oc%C3%A9ano,nuestro%20pa%C3%ADs%20arroja%20al%20mar>.

marinas han consumido plástico, lo mismo que el 90% de las aves y mamíferos marinos, y al menos 1 de cada 5 peces comestibles tienen plásticos en sus intestinos, residuos que terminamos consumiendo los humanos sin darnos cuenta.

**SEXTA.** Entrando al fondo del asunto de la propuesta en análisis, se trata de manera específica de sancionar económicamente a los permisionarios o concesionarios de zonas federales marítimo terrestres y terrenos ganados al mar. El Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar (RUAMT), específicamente en el artículo 29, ya contempla la obligación de mantener en condiciones óptimas de higiene al área concesionada:

"Art. 29.- Los concesionarios de la zona federal marítimo terrestre, de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, están obligados a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión;
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión, a partir de la fecha aprobada por la Secretaría;
- III. Iniciar las obras que se aprueben, dentro de los plazos previstos en la concesión, comunicando a la Secretaría de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes;
- IV. Responder de los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento;
- V. Cubrir los gastos de deslinde y amojonamiento del área concesionada;
- VI. Mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada;**
- VII. Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada;
- IX. Realizar únicamente las obras aprobadas en la concesión, o las autorizadas posteriormente por la Secretaría;
- X. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por la Secretaría las áreas de que se trate en los casos de extinción de las concesiones; y
- XI. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión".

De igual manera, el artículo 47, fracción VII, del citado reglamento, señala con claridad las causas de revocación de permisos o concesiones:

Artículo 47. ...

I. a VI...

VII. No cumplir las condiciones establecidas en las fracciones II, III, IV, V, VI, del artículo 29 de este ordenamiento; y

...

La fracción VI del artículo 29, como se ha citado anteriormente, se refiere a mantener en condiciones óptimas de higiene el área concesionada. Por tanto, las modificaciones propuestas endurecen las sanciones económicas y facultan a la autoridad ambiental a retirar las concesiones o permisos otorgados al incumplirse con los supuestos establecidos.

**SÉPTIMA.** Como lo hemos señalado las actividades cotidianas realizadas por el humano han dejado a su paso importantes afectaciones a los mares y zonas costeras, que en diversos puntos reciben cada vez más cantidad de contaminantes y residuos de distintos orígenes, desde residuos industriales con metales pesados, hidrocarburos derivados del petróleo, basura doméstica como plásticos, pilas, dispositivos tecnológicos y todo tipo de residuos inservibles.

En nuestro país, entre las principales actividades económicas que repercuten en la calidad ambiental de los ecosistemas marinos y costeros se encuentran los cambios de uso de suelo, deforestación, minería, pesca, agricultura y turismo, asimismo, se ha reconocido que entre las principales fuentes de contaminación terrestres destacan las aguas residuales de origen urbano e industrial no tratadas, por otra parte, la incorrecta recolección y disposición de los desechos sólidos urbanos e industriales así como la falta de tratamiento en las aguas residuales representa uno de los factores que agudiza el aumento de basura y contaminación en estos ecosistemas.

En este sentido, se puede afirmar que la actividad humana definitivamente genera impactos ambientales negativos en nuestras zonas costeras, por ello, resulta fundamental establecer medidas a fin de atender y en su caso resarcir los daños que se ocasionan, como es el caso de la contaminación en las playas mexicanas, ante este escenario, es de vital importancia trabajar de manera conjunta con acciones encaminadas a la prevención y corrección de la contaminación con el objetivo de proteger y preservar nuestros ecosistemas costeros, respetando la ecología nativa y elevando la calidad y el nivel de vida de la población local, del turismo y la competitividad de las playas.

La presente propuesta busca con la modificación a la Ley General de Bienes Nacionales establecer una sanción económica a los concesionarios de zonas federales marítimas terrestres que no mantengan en condiciones de higiene óptimas sus áreas concesionadas, lo anterior, con el objetivo de fortalecer la regulación en la materia y abonar en el cuidado y mantenimiento de nuestras playas.

Una vez analizada a profundidad la problemática expuesta por el Diputado promovente, esta Comisión dictaminadora estima pertinente y aplicable la iniciativa planteada, por tanto, estima que la modificación propuesta a la Ley de Bienes Nacionales, sea presentada al Pleno de la H. Cámara de Diputados en los términos siguientes:

**Artículo 154.-** Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas; **así como por el incumplimiento de la obligación de mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.**

(...)

**SÉPTIMA.** Al tratarse de una reforma que amplía las facultades de las autoridades ambientales para imponer sanciones económicas a los concesionarios que incumplan la normatividad aplicable, no se contempla un impacto presupuestario en la esfera del gobierno federal.

**OCTAVA.** El régimen transitorio propuesto no remite a otras disposiciones legales, ni armonizaciones posteriores, por lo que su apartado de transitorios, cumple con la técnica jurídica que se estila, quedando de la siguiente manera:

**"Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

#### **IV. RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.**

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba, en sus términos, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

## DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

**Artículo 154.** Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas, **así como por el incumplimiento de la obligación de mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.**

...

### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2022.

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de  
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado

Posición

Firma



César Agustín Hernández Pérez

A favor

41D53415965EFC40BFF8291A55D53  
31FCAC1A6E0A2FD444D45F39C98C  
CC66316411B8D37A9F7883ACA5BA5  
4C99D15A7CA05C5A6BFDA85E65F7  
45B352CFE936F8



Cynthia Iliana López Castro

A favor

6402C89857306B6ACE2DFB7F3B8B4  
27DEB6825781BAE1F1B117D10211E  
F7567B4BB21A3C4802E356C9ECD62  
95DF5DC40128F5E6FC68BB12A8043  
075AF2A689DC



Eduardo Zarzosa Sánchez

A favor

7E2B2B0CB64ED232620338E36E632  
59872F1E25D13BB0D94230265DE1B  
DB4718E3CDDC20A52F3A3E36ECA4  
33FA140C799C21378C86958F4A93E  
D5CADEE880018

Elva Agustina Vigil Hernández

A favor

4CE667012C81E071FA8A06DE7F263  
3E04CBC7F66435E3F5DA3F033E57A  
0C3E41697DA933A55E421C860C482  
E180ECCD20EA0F134B96332E57A6E  
65E09B503603



Félix Durán Ruiz

A favor

91C416C55DE7EF26A9911EE7D632F  
609F52AB5F2635728919E2B9624E74  
53A05167413752448F6DF60BB6DC44  
B03349EB1DB64742359CCFF1C8416  
E97ED2722D

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de  
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Francisco Javier Huacus Esquivel

Ausentes

B482BCB9067FEC82D3C389C54709  
A8730A758F9FE1EBC02F09A095CA2  
68BE3744B954680A71BB154A34D0C  
9785932E8AC2568285166653CC47E3  
DC3BA424737



Ismael Brito Mazariegos

A favor

1B89A887371ECC86FAB3B9F79F948  
50787622EB1276D36D56B8BB3A85D  
C77549C0B3A1615D2439CCC0E9452  
3844DE278D978075E54B469C378F7  
B70D04CC9E86



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

A3472CACE53B161DEF38279C9F44D  
0BC32D2F1B26E2F940734111E44315  
99C89242F9BD7D0249FFB371F1478  
B96738694063CC2A5F1957099747F9  
2C106D1AD8



Jesus Fernando Morales Flores

A favor

AD452D99D23739A1B84459BFF8774  
2179BF602DC7E8205AD9DE336A86C  
B50F9EC25B4CC03B6D1DC31078BF  
50B3E96EBA4418E9D584941A411BD  
1E302FFD73D5A



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

9396570C2DCB57FAB0A403BD171EA  
D7EFE7C297C7300194F9BF66D4988  
71E125299AB1EA58D44FA0DFEA7A  
C5A2314862404A07156326495A540F  
8E3ED8090643



José Antonio Estefan Gillessen

Ausentes

4D0E9FA8DE49E60C0CA70D5BF0AF  
22764A52FEC8B0BC3E1587FDE835D  
A40A12AC4FBFB36791CAEA79C25D  
A2F67247A1C625066289B04606BC7A  
7B80EC252ED01

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de  
 Gobernación y Población

LXV  
 Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Ausentes

1514DD3552743778F2D751CA1554B4  
 FAA5CDD9A490CD0A580CD26E3022  
 5BE81E59CF9AF989E634C1623714A  
 59BE29031241FD825CEB0AF90CF82  
 A8648AC4AAE0



José Luis Elorza Flores

A favor

D720A8327DF4D54EDCA74D0E23C0  
 5805A469AAE6C347F9A1CCA6087A0  
 EA28E10331D0919A633646047BCA8  
 50AA2F84E5508F615A00AC455F7A5  
 154D5E834DF5F



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

62C6942B7022EB8287ACA2DD17D97  
 CB87519E87D33F1D9EBDF90415AB4  
 15F1CAF98EEF42B4D56A5A48DA5C  
 8807A7675CE11420F49106F22F56D2  
 AE5D4308B938



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

47F04DD9F9637CAEB3FDBF939C1E  
 AD75080C017EF2F536A4622719D159  
 32B2E4567C845B4738D848793EF261  
 A0399CE43790D9EA1CD4D5C67FD6  
 9CF0ED1878B2



Julieta Andrea Ramirez Padilla

A favor

3643B613FE395DA1F1220E786E0A32  
 E50CAD991FFD605019BFA42924ED9  
 C1FB3BC5C4DB5634FA2F56E7C0C4  
 9982F33ECF2AD25447563DCC8940F  
 25D869702CBE



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

A79DBAD435A654362AF6A3D2DD1A  
 693C4CAFD384EB0D878CA5BB09E7  
 2F0BA24640CFBE65226301AA73011  
 CA35CB2AE577EC62AC0E8A81BCA8  
 D86605E01E87B2D

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de  
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

A1CA48DF785798E9C45DE0ACA1EC  
D945BF7AF4E794C6320304EB60713  
2C25A83BFDE14A10C23F05FB1D836  
8233AE1B719D6A01615CA4C1F42BF  
0A24252C514C8



Laura Lorena Haro Ramírez

Ausentes

24EBCA373EF25ED8C7B82F2DC9F2  
AF9F093EF77030D9219DE7D12E3EA  
48B830AC053BCEEA4E03A3DD6DDC  
0B710E9388B85D545AE6B067B1AA7  
C1EC79D9BB3EBC



Leonel Godoy Rangel

A favor

824B4A8D2CE8F012AA105D9027004  
7F39ABC8088A823C9944BEC335D69  
D525E8F836CAF1F82398148BC0F89  
1FDBFEB360EA7369584E28BC07445  
A4E22876044D



Lilia Aguilar Gil

A favor

B0040DEACB515E6BFB4C5F17307A1  
5C6E029C05D3388CB824373889E99  
4085768DE93099603A08058615ED67  
4C38DC84C7E2ABE5449C341FDCFD  
68A696198A39



Lizbeth Mata Lozano

A favor

B50C260E48D35EC9069B5446616323  
656FB85E7CB836F66A6B55A7D6E5B  
DB5F7021465C3B3EB2D4A9142997A  
83A5C009C58744E9E98A3DC225D97  
9367343DC52



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

C73DAD3745550802CBC3736063CE4  
F2D99FE19552C383559C748BFDE5F  
135DAD4763D2289EFD193A9922425  
24EF2FCD0904FB27F9C24007133841  
BC07369129C

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de  
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

07AEAF7DA6C9A8E56FBB1DBD6DA  
BD310DF02C49394A2ED086DFB5000  
2812DF3FE1B980FC82474BB2935A9  
3D0CF7303C8F56E7AFA6596532F1B  
2D62B8D88C2885



Maria Elena Limón García

A favor

EF96207775DB2E87512513327C50CF  
B63DD83D83020C1AAE608F9DD3D9  
7FED6C56DB47B8CBDB805A76DD4D  
9E9CEC5B90B8B88C422B9EA943C8  
D2CA8A41E5E62F



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

3E7E35A0A30E66A39B64A56CDF0C  
BB7B7360EA4D3A1EBBCA7270A6FA  
1B4265D16D152CFD18B306968828E  
4A6400C074341B57942A341BC3281F  
3C7DD6897F7AF



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

4138BAF83043165380347F028F84440  
84F77F13828A803C48C34EFBF002B  
5307BC71C567DD348D97BCFA60136  
94C62C70137F155B624F541D170F08  
4A91FF166



Maribel Martínez Ruiz

A favor

2BB2C76849B10D353B2F93CEFD872  
0F42FE13553A61702C32EDA94F63B  
8A4698155E56992B7C0B1849EA2AE  
36E1BE84C520B369BA22A4699493C  
27B546D250C7



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

570D539FC84411B97309CAF6263A8  
D68480BE99401DFD8C9D6D270F1E5  
BE0DCFD876314435AA0A84C871000  
9C5C38F94686AF27192AFD82991801  
5E946B9289F

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de  
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Mario Rafael Llergo Latournerie

A favor

A3FD823990C77A6A7DEF615AFE065  
AA997B18027EA65C191FD6711011E  
AC9AB6297467802426F7C9CE0ECA8  
0E2109F33A50DA9B18DC6B1740C00  
2A33806600CC



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

1CE13063614085FC94DA210574A9A  
5446D16E68B90B0EC23BF0F8B0592  
4391BC5A88CB39E2EF474C1309AC  
C344FFE995E90C04D882D3C9CAE4  
298967288DB59C



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

E5E2BB3E165EFB51F53AE126B9646  
ECEFAA67111AADD6622D460E6BB6  
690203BD41BEE164C3EBD58DF939  
D5E9DF6674A8F17F6D46309FA0F62  
F5DCA456BDD1EA



Paulina Rubio Fernández

A favor

879E3396A2BF01689AAB18F8BD13E  
902FA33DE1B92FFE066FF4659CEC1  
520FF5655121388B9576E7F191F894  
0441CF764FB25C2B24A0B59DCDFB  
531C2773F550



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

471B55CE1A018EF73EC81D901AC3F  
5737F4E401155511614458D51815867  
C470DA8830A13E9A0CE007EB5685E  
CF2E72ACD429F4262ACF39C79E809  
4F9EFD757E



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

BA5CC712E7082DFAB37419259E09A  
EC093CF8EE840F86A62932CC545E5  
25FBA2ED48763A27F1217A9467C23  
6433674087C183651CCB87B77F39C2  
7DABD2010F0

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de  
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

18728BE05C3B6FFFEBC6DA3B22C1  
ECB865333ACFDBF489702A5B98B76  
769BC62EB3C29311BC90256694A7D  
2220F1D7D4A290183855D6C6CEA48  
A9362C19FB74F



Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Ausentes

FA13083DE30A2540916AEF9C256DF  
1AE718816FA73622789069F0F4857B  
6AE2A3ACDF0DC5ABC7417B1BB3D2  
0E486BF5C6F8F1B20AE8342B00B7E  
8C096EACDFE1



Sonia Mendoza Díaz

A favor

026E49066C4E6C19E8C3216D5B771  
014AC5C114516E09DA6D6AFD155C4  
D3348F9586E3EFBB34CABA5B9EE0  
37BA7292A81EA006B52F85FEDEE56  
8C50B9A53F296

Total 38



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

*En votación económica, se Acepta.  
Se Acepta y se reserva para su votación nominal  
Con la modificación aceptada por la Asamblea.  
Se emiten: Cuatrocientos ochenta y tres votos  
en pro, ningún voto en contra. Aprobado el  
artículo 154 con la modificación aceptada  
por la Asamblea por Cuatrocientos ochenta y tres  
votos. Enero 9 del 2023.*

*PVEIM  
1*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de febrero de 2023

**DIP SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE**

El que suscribe **Dip. Carlos Alberto Puente Salas** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES**, para quedar como se describe a continuación:

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 154.</b> Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas, así como por el incumplimiento de la obligación de mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.	<b>Artículo 154.</b> Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas, así como por el incumplimiento de la obligación de mantener <b>limpia</b> el área concesionada.

SUSCRIBE

**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**

*Elegir A*

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
**09 FEB 2023**  
 12:56 hrs.  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su Estudio y Dictamen correspondiente a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 12, 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios**, presentada por el **Diputado. José Alejandro Aguilar López**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, artículo 39 numeral 35 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos 80,84 85, 176, 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el correspondiente Dictamen a partir de la siguiente.

### METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

**ANTECEDENTES.** En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

**CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

**CONSIDERACIONES.** En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

**ACUERDO Y/O ARTICULADO.** En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

### ANTECEDENTES

El 15 de marzo de 2022, el Diputado **José Alejandro Aguilar López** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, **Iniciativa con presentó Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 12, 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios**

El 15 de marzo de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L.65-II-1-671, Expediente No. 2704, emitió el siguiente tramite **"Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen"**

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece desde la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en su artículo primero, párrafo quinto, que: **"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"**.

Esta reforma constitucional impactó diversos artículos e incluso modificó la denominación del Título Primero, capítulo primero, cuya denominación es: "De los derechos humanos y sus garantías".

Con esta reforma el Constituyente Permanente estableció en el párrafo quinto del artículo primero la prohibición de realizar cualquier práctica que pudiera considerarse como discriminatoria para cualquier persona.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

En el caso de la exigencia contenida en diversos ordenamientos jurídicos tanto federales como de las entidades federativas y Ciudad de México, donde se exige el requisito de ser ciudadano mexicano por nacimiento para ocupar determinado cargo público, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha aprobado la invalidez, esto es la expulsión del orden jurídico de dichas normas por considerar que contraviene el artículo primero Constitucional, en su párrafo quinto por discriminación.

Más aún el artículo 35 de la propia Constitución, establece que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización. Pero para que un extranjero adquiriera la ciudadanía mexicana por naturalización debe cumplir los requisitos previsto en la Ley de la Materia y una vez que el propio Estado Mexicano lo reconoce como nacional, no debe existir ninguna traba legal en leyes secundarias para acceder a un empleo público.

Evidentemente subsisten las limitaciones que en su caso prevea la propia Constitución como se dispone en el artículo 55 constitucional que para ocupar el cargo de Diputado Federal se requiere ser **ciudadano mexicano por nacimiento**. De igual forma en el artículo 82, fracción I, se establece el requisito de ser **ciudadano mexicano por nacimiento** para ocupar la Presidencia de la República.

En el artículo 102, Apartado A, párrafo segundo, se establece que para poder ser Fiscal General de la República se requiere ser **ciudadano mexicano por nacimiento**. Y para poder aspirar a ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el artículo 95 en su fracción I, establece el requisito de ser **ciudadano mexicano por nacimiento**.

Como se ha señalado en los supuestos en donde nuestra norma fundamental establece el requisito de ciudadanía prevalece la excepción contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la ley cuya reforma propongo en esta iniciativa, que es la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en su artículo 12, fracción I, se establece que: "Para ser magistrado se deben reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano **por nacimiento** y que no adquiera otra nacionalidad.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

Por su parte la fracción XIX, en sus tres párrafos, establece lo referente a la existencia de un Tribunal que imparta justicia agraria, sin señalar requisitos que los aspirantes al cargo de magistrados deban cumplir ya que esto queda a lo que se establezca en la Ley Secundaria específica, que es precisamente la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Por ello propongo, ante esta honorable Cámara, reformar el artículo 12 en su fracción I, para eliminar, por resultar discriminatoria, el requisito de ser ciudadano **mexicano por nacimiento** para que quede el requisito de ser ciudadano mexicano que no adquiera otra nacionalidad.

En el caso de la reforma que propongo al artículo 27 de la propia ley, que hace una remisión al artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para regular las causales de impedimento de magistrados y secretarios de dicho órgano de justicia agraria.

Es necesario señalar con precisión el artículo correspondiente porque en la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que fue publicada el 7 de junio de 2021 y que se encuentra en vigor a partir del mismo mes y año, establece las causales de impedimento en el artículo 126, por lo que es necesario hacer la adecuación pertinente a dicha norma.

En lo que se refiere al artículo 30 de la ley en comento, que establece el régimen de responsabilidades de los Servidores Públicos del Tribunal a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es necesario señalar que dicha norma jurídica ya no existe, derivado de la reforma al artículo 73, fracción XIX-b en donde se facultó al Congreso de la Unión para expedir una Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Esta reforma constitucional, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 y en tal virtud el Congreso de la Unión, expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 y que entró en vigor el 19 de julio de 2017.

Por lo que resulta hacer el ajuste correspondiente y que se mencione en lugar de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos por Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con el propósito de señalar con claridad las normas jurídicas que resultan aplicables en el contenido de la Ley Orgánica de los Tribunales



# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

Agrarios, es por lo que presento esta iniciativa para dar la certeza de las Leyes respecto de las cuales se hace la remisión correspondiente.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

**PRIMERA:** Las Comisiones Ordinarias son órganos auxiliares que a través de la Elaboración de Dictámenes contribuyen a desahogar el trabajo parlamentario en ese orden de ideas los artículos 157 numeral 1 fracción I, 158, numeral 1 fracción IV, 176 y 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados las Comisiones están facultadas para hacer un análisis y revisión de las Iniciativas turnadas a las mismas, las cuales podrán emitir Dictamen, aprobando, desechando o aprobando en parte una Iniciativa.

**SEGUNDA:** Esta Comisión Dictaminadora, al hacer un análisis de la propuesta de Iniciativa, consideramos la no viabilidad a la modificación del artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ya que la misma podría generar una confusión para la cubrir los requisitos de elegibilidad para ser Magistrado, por lo que desde la perspectiva de esta Comisión dicho artículo se desecha del presente Dictamen.

**TERCERA:** Por lo que hace a los artículos 27 y 30 de la Iniciativa de referencia, esta Comisión que dictamina está a favor de las propuestas del promovente, toda vez que ajusta los supuestos jurídicos que han sido modificados en otros ordenamientos legales y sólo da congruencia y certeza jurídica a los aquí modificados.

**CUARTA:** Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por la parte promovente.

### LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

LEY VIGENTE	PROPUESTA DEL DIP. PROMOVENTE	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
Artículo 12.- Para ser magistrado se deben reunir los siguientes requisitos:	Artículo 12. Para ser magistrado se deben reunir los siguientes requisitos:	Artículo 12.- ...
I.- Ser ciudadano mexicano <u>por</u>	I. Ser ciudadano mexicano que no	I. ... a IV. ...



# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

**nacimiento que no** adquiera otra  
**adquiera otra** nacionalidad y estar  
**nacionalidad y estar** en pleno goce de sus  
**en pleno goce** derechos civiles y  
**de sus derechos** políticos, así como  
**civiles y políticos, así** tener por lo menos  
**como tener por lo** treinta años el día de  
**menos treinta años el** su designación.  
**día de su designación;**

II. ... a IV. ...

II. ... a IV. ...

**Artículo 27.- Los magistrados y secretarios de los tribunales agrarios estarán impedidos para conocer los asuntos en los cuales se presente alguna de las causas previstas en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

**Artículo 27.** Los magistrados y secretarios de los tribunales agrarios estarán impedidos para conocer los asuntos en los cuales se presente alguna de las causas previstas en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Artículo 27.** Los magistrados y secretarios de los tribunales agrarios estarán impedidos para conocer los asuntos en los cuales se presente alguna de las causas previstas en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Artículo 30.-** Los magistrados de los tribunales agrarios y demás servidores públicos de éstos, son responsables por las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos y quedan por ello sujetos a las sanciones que determine la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,

**Artículo 30.** Los magistrados de los tribunales agrarios y demás servidores públicos de éstos, son responsables por las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos y quedan por ello sujetos a las sanciones que determine la **Ley General de Responsabilidades Administrativas de los**

**Artículo 30.** Los magistrados de los tribunales agrarios y demás servidores públicos de éstos, son responsables por las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos y quedan por ello sujetos a las sanciones que determine la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**



# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

conforme al **Servidores Públicos.**  
procedimiento que se  
establezca en el  
Reglamento que  
expida el Tribunal  
Superior.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Comisión Dictaminadora emite los siguientes:

## **Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, para quedar como sigue:

**Artículo 27.-** Los magistrados y secretarios de acuerdos de los tribunales agrarios estarán impedidos para conocer los asuntos en los cuales se presente alguna de las causas previstas en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Artículo 30.** Los magistrados de los tribunales agrarios y demás servidores públicos de éstos, son responsables por las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos y quedan por ello sujetos a las sanciones que determine la **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

...

...

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de julio de 2022

**DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA.**

**LXV**

Ordinario

Reporte Votación por Tema

Número de sesion:12

26 de julio de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, presentada por el Diputado. José Alejandro Aguilar López, del PT

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez (PAN)	Ausentes	0CB8FD2254980126A6B23D2E95050 1619C9C51405BCE0C746EE38D7119 02E3EA4358EB2E62540A3049B6B27 AECF1FC8B5F02860B0869CCE65DE F5077B06D0EE9
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza (MC)	A favor	1A97103EA85CAF6E7471520D9E778 099D762022DC8F262FC0D86F6AB6C D6F9AAE52BF0BB6F2E4D18AF818B 99C9B7ECB06FD4D119C53FF08A824 139744758D056
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez (MORENA)	A favor	3BDCFAC8A79950CEA563E5E844497 A09B490D0F5104C66D752B903F8794 16D91D8A5ED76859763FB808334C5 DE3A511BC38ED56AE80FF96755CE 8CC5B9631D96
 Cecilia Márquez Alkadeh Cortes (MORENA)	A favor	7918A7ECC486BC8717EF6FDD868C 5D4A5681CD931CB0563567D7D3CA6 640E60F5B38AC2439287C0894B6707 7C0EB7CC9FE2F2C5FD68B226EB1F 367E8BA3F594A

**DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA.**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 12

26 de julio de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, presentada por el Diputado, José Alejandro Aguilar López, del PT

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Ciria Yamile Salomón Durán

(PVEM)

A favor

0192785D649BA1A83B699D9AF88892  
20743037D5EF0BB43349F9333439FB  
39F60AE6D11A39B08DF8EF145A4AB  
0736677E532DBBEB19BC342C6F1AA  
B49AFD2831



Claudia Tello Espinosa

(MORENA)

A favor

630C1783EC3E2C348AFC7B1F8754A  
B08930FB4A3D8F294B677BB2877DB  
BC34E106DB98FE73C888CEF2E7B8  
4FEA439B939BC267DEA3FA8A2D7E  
C6FA6F9D47C06B



Esteban Bautista Hernández

(MORENA)

A favor

35CCAFB7B15AE67FE2DD3E2F45F5  
92D982194B09E065D0D4CDBC97E34  
58B8B32686C539249B37C046B8E82  
ACAE23DD560F76C77EC9C3D3646B  
05655667F94FB8



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

27B67F4BC23DE71BCB98E080A75E1  
0021580EC37D15291181FCA4A56F97  
74B9A49FB6D6382C28908037AF94E  
1ADAAF616039535AB6C5B0CF44A6  
C24130424F9B



Fabiola Rafael Dirccio

(PRD)

A favor

DE3E9A0ABFDE0F5075538EB88C315  
E27FC9BD53B242B7340E6FE7D18D0  
B65ED69407F6390A712F3201F3C544  
85431472B1E3361F3833D1D0536ED1  
FAA56CB703

**DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA.**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 12

26 de julio de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, presentada por el Diputado, José Alejandro Aguilar López, del PT

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Faustino Vidal Benavides

(MORENA)

A favor

17DE4A60715500167ECE160B20E25  
2C32AA75915A001069360E7F957D7  
C74F6979AF00C33848A9BA65709437  
C433BE6B5529B59BD4207445B8EDA  
F072D05764C



Gustavo Macías Zambrano

(PAN)

A favor

5D510258750861D249112BCA2F1CC  
CAE2A84561BD5C184560552A0187F  
E4C227537DEB7E44631FA64475EFF  
382B0ED6CD5277957E351AC11F7D1  
CAE29CDF4172



Ismael Alfredo Hernández Deras

(PRI)

A favor

8AE2B7900F97FC2F5126D5325D86F  
B890EBE1A2A81CF0F7F63D12B1810  
EBCE2FDD9702D56FDC1AAE08962E  
8260B22F56CAE0707BA2EC409A048  
3C279DC7ACD5E



Jesús Fernando García Hernández

(PT)

A favor

0834DFA9C92D729D4F33CFB9A2167  
0602075CE879344BD69A948A97B985  
040C59BB40895EFE70507F2153A0A3  
8A74B5F6E3B01F3F8DDCC708448C0  
2FDCFA3192



José Alejandro Aguilar López

(PT)

A favor

6EAEFFAC567246A9297190F9A1F82  
C74CD79D355C713195E03CFE49631  
CBB2AC7C55D0A82C44375FC962ED  
34F0F13951E80DF466EDFC16280BB  
F5D04BE1ED0EE

**DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA.**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 12

26 de julio de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, presentada por el Diputado, José Alejandro Aguilar López, del PT

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



José Antonio Gutiérrez Jardón

(PRI)

A favor

8AA6AD3322B35A334A19B7BC1ACD  
6F4FA8D17EC9EE2EB2DFA8176DDF  
18EF1085800FB9C928E70E74FEF795  
213463A7F1DCC8A53ADFFBB2DA55  
0F5528791B5C6C



Karla Estrella Díaz García

(MORENA)

A favor

1C8C6EFA9890B71CBF9A0BD8C928  
3A251F0EFF51009588E6051A9AF925  
ED65115C3094182840D4838E9690E6  
2EC0F8E423AEEF8B4A73FF706953F  
36F2AE4F275



Luz Adriana Candelario Figueroa

(MORENA)

A favor

79DE64A081908CBD871C1220F779E  
CA01BA6982FEF399FE751B813123B  
B5E39884D5B8590C1EFABBC02782D  
8D2854095B50B45F3C7EE5221DA7B  
D31478EEF693



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

A favor

49CDCAF6B8205DC437646F56A0588  
15EDD1A9AE07580995FC15C46D13A  
E8E93C1E451302DEFB9A61DD79BB  
3B1BD43E8C8CE18F65DEED6BE527  
5D81BD48D5947C



Magdalena del Socorro Núñez Monreal

(PT)

A favor

2E20E23AC24826C85568C9825500A  
D0800E0D5412B63960ED49B06E749  
B5A3B96C9A404175805FE1940F614  
D6EE15410154CC4702055FDA6C809  
454E974A1A57

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 12

26 de julio de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, presentada por el Diputado. José Atejandro Aguilar López, del PT

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Maria del Carmen Pinete Vargas

(PVEM)

A favor

FF31C9242356296491859344885F0A  
5F5858911B26163ED1BF3095D3F905  
8CACD757BE173D67571B103E1B672  
B10A2600FFD3658370A42991F287C5  
3A8539A4D



Maximiano Barboza Llamas

(MORENA)

Ausentes

C3DEAD330ECCDB9921220BAACEE  
BE5BDAB12298D1F8292BA08B15161  
6FFA94F13F94AE82F647AA2BB923D  
922F4107EDFE85079655D783D372B  
D84B3AF57BFB5C



Merary Villegas Sánchez

(MORENA)

A favor

482AFDC0F3B1A5FD55C2122226BC4  
4705ED1E270CB5AC04338C4E4E937  
D1AD6742CE12A931206547DB70F72  
8775D70DDA51794706AAF3BEBD5A7  
742D3A5BEC75



Miguel Ángel Pérez Navarrete

(MORENA)

A favor

54EC9E02D984BBBB69A990901C9F8  
9F7D55CAF5690E5C768F792F1742A  
59817833F612B388EAA15DA1566AF5  
173A637A48FEFBF5BBA990B203B7D  
895968A7BC4



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

(PRI)

A favor

3E82B4EA32391F13D6433C27E93A2  
9FCCCBEAE2516B51906F69BC5FD6  
DD4FEA573BA5D35AB7D70BD6E543  
B779C2AB3B715541A4CC1BDE7132  
E2C659EB6E072C7

**DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA.**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 12

26 de julio de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, presentada por el Diputado, José Alejandro Aguilar López, del PT

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Noemi Berenice Luna Ayala

(PAN)

A favor

1CDC2B651729D1595BC6429086764  
F6B089E6B8724C72472458B8A91995  
69140405EAEC6F5C11FBF 198922DF  
58A562980C84A046CA03B694406F 18  
5EAC4F4218



Otoniel García Montiel

(MORENA)

A favor

3D859157E9D77BBAFDA88BE0ABD9  
01AE4C8688D501440D0A6C9209241  
C1C6CD3EFBFB5D43B152B8CB945E  
90C02D87C9A809BF924A122AB1757  
99B11D1FD01C83



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

(MORENA)

Ausentes

B62139E40525FBD6242D2F79BA037  
2CCA7928EEFA990D774C7621A3A59  
FFD098668AEA8A5BC6B952A5AF59F  
D46579A0796A6493D6117596F3F58B  
A5EEEC22169



Roberto Carlos López García

(PRI)

Ausentes

C9B07B1900A209810A8325D54F5408  
34EFFD7EDC14888D41E3D52E5BE9  
D85AD240EFB409D4F98FE51F66996  
6188868375D7C2CE06B79FD97AC57  
D7179497EF98



Roberto Valenzuela Corral

(MORENA)

A favor

65B2FBEA1D4D2F4FF69058A99AF48  
1D76F0115882FE0869DECF2502F683  
702D940C3724E97895E0FF5DA2DDC  
8503E2BE592A6782ABFB498BD9C31  
1766C19CD5C

**DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA.**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 12

26 de julio de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, presentada por el Diputado José Alejandro Aguilar López, del PT

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Rodrigo Sánchez Zepeda

(PAN)

A favor

FFEB702BDCABB4F8A15F73D8E52D  
D5A00D1D4405FD45F02493140F01B  
902285AFEF9DD4964541C3865DF3E  
D3B60216294D587EFB741911B7D88  
4DBA23DCDBEAB



Sonia Rocha Acosta

(PAN)

Ausentes

C1C46AFC1B78D309AA6C7070C622  
B1CA59FA62FAE817B579A94E48B5C  
50B36B6AA206FB0AD8D2347CA4AD  
9E6C9D74B29EA7B0C9F604D4B714F  
B92C89A0FD2733



Tomas Gloria Requena

(PVEM)

A favor

FD7511040DEF6BCEA58A998249BC  
E444DDC61AA6583640669B23FFEA0  
B04308C751E57F818769FD7E9EC75  
530051C9E82CADA90BDD7712DD49  
0543CCA5E4DA49



Valentín Reyes López

(MORENA)

A favor

0C95C95A39EB64637A4A0A911D941  
693EB03DDE50290EA99243F49E1F4  
0E2CD2B9B9CE0E4D21135898D7165  
10A1238BD80C94DA20B909C28CBF1  
8952C053356F



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

A favor

C1025EA312CC15BE73D10E81532DE  
F052F5519BEC4F0B762B1003F12599  
BB5B4393F77099EA46BF387A36FBE  
FD81ACC5EDFF3A7821667ED60FAD  
15C108F19997

**Total 34**



**Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.**

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Trabajo y Previsión Social con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1, 2 fracción XLIV y 45, numerales 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, conforme la siguiente:

**Metodología:**

- I. En el capítulo de **“Antecedentes”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de resolución de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo referido de **“Contenido de la Iniciativa”**, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **“Consideraciones”**, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.
- IV. En el capítulo de **“Proyecto de Decreto”**, la Comisión dictaminadora emite la resolución sobre el asunto analizado.

**I. Antecedentes**

1. En fecha de diecinueve de abril de dos mil veintidos, la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, misma que se publicó en la Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6004-II, del día lunes 18 de abril de 2022



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

2. En fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió el oficio de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con número de expediente 3302.

## II. Contenido de la Iniciativa:

La Diputada promovente señala en su propuesta que:

### *"Antecedentes*

*El Congreso del Trabajo estableció una serie de demandas en el sentido de modificar la Ley Federal del Trabajo para atender a los requerimientos de trabajadores y se creó el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (Fonacot) fue la respuesta del gobierno federal que consideró, en la década de 197, que la ausencia de instituciones y medidas eficaces de protección en las operaciones comerciales y crediticias de los trabajadores, ocasionaba que los trabajadores tuvieran pocas opciones de crédito, con objeto de facilitar a los trabajadores una mejor calidad de vida.*

*El 30 de diciembre de 1973, el Congreso de la Unión, dentro de las reformas de la Ley Federal del Trabajo, incluyó la creación del Fonacot, y el 2 de mayo de 1974 se publicó en el Diario Oficial de la Federación<sup>1</sup> el decreto que ordena la constitución de un fideicomiso público paraestatal, teniendo como fiduciario a Nacional Financiera, con los objetivos siguientes:*

*Establecer un fondo a fin de garantizar créditos institucionales baratos y oportunos a los trabajadores para la adquisición de bienes de consumo duradero y pago de servicios.*

*Permitir los descuentos por nómina al salario mínimo y superiores a éste, para el pago de créditos Fonacot libremente consentidos.*

*Establecer como obligación de los patronos enterar, en su caso, a la institución bancaria acreedora o al Fonacot directamente, los descuentos efectuados al salario del trabajador para el pago de los créditos obtenidos a través del fondo.*

*El fondo brindó a los trabajadores la posibilidad de ser sujetos regulares de crédito.*

### *Transformación institucional*

*En pleno proceso de renovación, el 24 de abril de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación<sup>2</sup> el decreto de ley que crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado a la Secretaría*



**Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.**

*del Trabajo y Previsión Social. Con ello se le confirieron nuevas atribuciones, de las cuales resalta "poder incorporar a los trabajadores del Apartado B en los beneficios de sus programas".*

*A partir de la reforma de la Ley Federal del Trabajo, en noviembre de 2012 se estableció en los artículos 132, fracción XXVI Bis, y segundo transitorio que es obligación de los patrones afiliar a sus centros de trabajo al Fonacot, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona la institución.*

*A partir del 1 de diciembre de 2014, el Instituto Fonacot es considerado organismo de fomento según el artículo 1, fracción LXI, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que constituye a partir de la entrada en vigor de las mismas, el marco normativo que regulará el desarrollo de sus operaciones.*

*La función social del Instituto Fonacot consiste en apoyar a elevar el bienestar de los trabajadores formales y de sus familias.*

*Sus objetivos primordiales son promover el ahorro, otorgar financiamiento y garantizar el acceso de los trabajadores al crédito.*

*El Infonacot debe asegurar su viabilidad financiera y sobre esta base, desarrollar una gama de servicios en beneficio de los trabajadores formales del país.*

*El Infonacot ha establecido como ideales*

*Misión. Apoyar a los trabajadores de centros de trabajo afiliados, al garantizar el acceso a créditos, otorgar financiamiento y promover el ahorro, para su bienestar social y el de su familia, soportado en la sustentabilidad financiera del Instituto Fonacot.<sup>3</sup>*

*Visión. Ser la entidad financiera líder de los trabajadores mexicanos, con una estructura sólida, eficiente y competitiva, que preste servicios de excelencia para el otorgamiento de créditos.*

*Valores. Trabajo en equipo, compromiso, responsabilidad, equidad, servicio, respeto e integridad. Cobertura de servicio a nivel nacional.*

*El Instituto Fonacot cuenta con más de 80 oficinas integradas por direcciones regionales, estatales, de plaza y representaciones, distribuidas en todo el territorio nacional, para acercar sus servicios a los trabajadores.<sup>4</sup>*

*El préstamo se descuenta mensualmente vía nómina y los pagos son fijos, lo cual es una ventaja competitiva frente a la banca comercial.*



**Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.**

*La capacidad máxima de descuento mensual de 20 por ciento del ingreso del trabajador, a fin de evitar un sobreendeudamiento y garantizar a viabilidad financiera del instituto.*

*El sistema del Infonacot cuenta con una tarjeta similar a las opciones establecidas en las tarjetas de crédito de las entidades financieras, por esta razón es aceptada en el comercio establecido e instituciones educativas.*

*La tarjeta cuenta con medidas de seguridad como lo es el Chip electrónico por lo cual es aceptada en cualquier establecimiento que cuente con una terminal que acepte tarjetas bancarias.<sup>5</sup>*

*Lo anterior es sin duda es una prestación para los trabajadores que mejora sus condiciones de vida.*

*Sin embargo, no es la misma historia para los trabajadores de los poderes legislativo y judicial, ya que estos regulares y por honorarios cuentan con pocas prestaciones laborales dada la naturaleza de su contratación por lo que, una forma de elevar su nivel de vida otorgarles la opción de adquirir un crédito vía el Infonacot.*

*En el Poder Legislativo federal, y específicamente en la Cámara de Diputados, la incorporación voluntaria a los servicios del ISSSTE se otorgó durante la LXI Legislatura, mediante un punto de acuerdo, “en una votación histórica se logró que los trabajadores por honorarios, en especial asesores y asistentes contaran con la prestación, que vale la pena decirlo es voluntaria, pues si un trabajador después de un año de servicio decide no contar con los servicios lo puede hacer”.<sup>6</sup>*

*Es decir, mediante una sencilla reforma a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de Los Trabajadores se podría otorgar dicho beneficio a cientos de trabajadores y sus familias, sin que esto tenga un impacto económico en las finanzas de los Congresos, y además es totalmente voluntario.*

*Lo anterior sería un reconocimiento al personal técnico y de enlace que día con día contribuyen al quehacer parlamentario siendo totalmente voluntario contar con los servicios del Infonacot.”*

Para mayor claridad de la pretensión legislativa de la diputada promovente se presenta el siguiente cuadro a manera de comparativo:

**LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL  
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.**

Texto vigente	Texto propuesto
	Decreto (sic)



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

	<p><b>Único.</b> Se reforman las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:</p>
<p><b>Artículo 8.-</b> Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;</p> <p>IX. y X. ...</p>	<p><b>Artículo 8.</b> Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la <b>administración pública federal, Poder Legislativo federal y estatal, y al Poder Judicial</b> a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;</p> <p><b>Sic</b></p>
<p><b>Artículo 18.-</b> Además de las señaladas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto otorgue a los</p>	<p><b>Artículo 18.</b> Además de las señaladas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal <b>y del Poder Legislativo Federal y</b></p>



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

<p>trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;</p> <p>IX. a XIV. ...</p>	<p><b>Estatal, al Poder Judicial</b> a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;</p> <p>IX. a XIV. [...]</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

### III. Consideraciones de la Comisión respecto de la iniciativa.

**PRIMERA.** Esta Comisión dictaminadora coincide con la legisladora proponente en que el Instituto Fonacot tiene la "...*función social...* de ...*apoyar a elevar el bienestar de los trabajadores formales y de sus familias...* a través de la promoción del ...*ahorro, otorgar financiamiento y garantizar el acceso de los trabajadores al crédito...*".

**SEGUNDA.** Que esta Comisión dictaminadora reconoce que de conformidad a lo que establece la ley que se analiza el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es un organismo público descentralizado, integrante del sistema financiero mexicano, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio con autosuficiencia presupuestal y que tiene por objeto promover el ahorro de las personas trabajadoras, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos para la adquisición de bienes y pago de servicios.

Que para el cumplimiento de su objeto el Instituto FONACOT puede celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para otorgar créditos a las personas trabajadoras, lo que significa que su ámbito de actuación no se constriñe solamente a las personas trabajadoras que mantienen una relación de trabajo regulada por el Apartado A del Artículo 123 Constitucional, sino que también es posible a través de la celebración de convenciones, como bien lo señala la proponente, que esa opción crediticia pueda ser ejercida por los gobiernos de las entidades federativas y sus municipios, tal y como actualmente lo prevé la fracción



**Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.**

VIII del artículo 8 de la ley que se analiza, disposición que si se interpreta de manera amplia podría generar la improcedencia de la reforma que se dictamina.

No obstante, quienes integramos esta Comisión de Trabajo y Previsión Social acompañamos y hacemos nuestra la noble finalidad que persigue la proponente que es la de "...otorgar dicho beneficio a cientos de trabajadores y sus familias... mediante una sencilla reforma a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores..." a través de la cual se plantea dotar de mayor claridad a las fracciones VIII de los artículos 8 y 18, respectivamente, en el sentido de incorporar en forma expresa que los convenios a que se contrae la fracción VIII del artículo 8 son susceptibles de celebrarse con los poderes legislativo y judicial tanto de la Federación como de las entidades federativas, propuesta que se considera procedente y necesaria para acercar los servicios del Instituto FONACOT a las personas servidoras públicas de esas entidades gubernamentales, la que estará supeditada a la celebración del convenio respectivo y a la elección de la persona trabajadora de que se trate circunstancia en la que se coincide con la promovente en que no se genera impacto presupuestal alguno en el ente gubernamental de que se trate.

**TERCERA.** – No obstante que se acompaña la propuesta materia del presente dictamen, esta dictaminadora considera oportuno realizar modificaciones a la construcción normativa contenida en la iniciativa, ello sin alterar el sentido de la propuesta original y con la finalidad de darle mayor sintaxis a la reforma que se propone.

En primer lugar se estima necesario corregir la denominación del proyecto de Decreto, en donde la iniciante en el encabezado de su propuesta le concede la siguiente denominación "decreto por el que se reforman y adicionan dos artículos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores" y en el apartado correspondiente al texto normativo solamente lo refiere como "Decreto", denominaciones que no coinciden entre sí y la primera a juicio de esta Comisión no expresa realmente el sentido de la reforma que propone, razón por la que siguiendo el criterio establecido por esta dictaminadora se propone que la denominación del proyecto de Decreto exprese en forma general el sentido de la modificación dejando al Artículo Único la especificidad de su verdadero alcance quedando construída de la siguiente forma:

**"DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES"**

En el caso del Artículo Único la Diputada Martínez Cosío propone el siguiente texto:



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

*“Único. Se **reforman** las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:”*

Como se podrá apreciar existe coincidencia en la reforma de las fracciones VIII contenidas en los artículos 8 y 18 de la Ley del Instituto FONACOT por lo que se estima correcta la redacción contenida en la iniciativa y en la que se realiza una pequeña adecuación de técnica legislativa para quedar como sigue:

*“**Artículo Único.** Se **reforman** las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:”*

Ahora bien, en cuanto al núcleo de la reforma, en el caso de las modificaciones de la fracción VIII del artículo 8 la iniciante sugiere el siguiente texto:

*“VIII. Celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la **administración pública federal, Poder Legislativo federal y estatal, y al Poder Judicial** a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;”*

La construcción normativa propuesta a juicio de esta dictaminadora podría modificarse para ordenarse adecuadamente y expresar con mayor claridad que los convenios podrán celebrarse con los tres poderes de la federación y las entidades federativas, ya que de aprobarse en los términos que está redactada no queda claro el caso del Poder Judicial del que no se expresa si será de la federación o de los estados y también excluye por la expresión “estatal” a la Ciudad de México, razón por la que se propone que la reforma a la fracción VIII del artículo 8 quede integrada de la siguiente forma:

*“VIII. Celebrar convenios con **los poderes legislativo y judicial de la federación y de las entidades federativas**, con los gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal, **de los estados y de la Ciudad de México**, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;”*

El cambio propuesto en la fracción VIII del artículo 8 tiene un impacto directo en la correlativa del artículo 18, por lo que con la finalidad de hacerlas congruentes entre sí, la fracción VIII de este artículo quedaría redactada de la siguiente forma:



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

“VIII. Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con **los poderes legislativo y judicial de la federación y de las entidades federativas**, con los gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal, **de los estados y de la Ciudad de México**, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;”

Por último se realizan correcciones de estilo al Artículo Único Transitorio sin alterar el inicio de vigencia que en el se plantea el que se considera adecuado para los fines que se persiguen.

Por lo expuesto y con las modificaciones realizadas se resuelve como procedente la iniciativa presentada por la Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío en los términos señalados la cual quedaría integrada de la siguiente forma:

**“DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.**

**Artículo Único.** Se **reforman** las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:”

**Artículo 8.- ...**

**I. a VII. ...**

**VIII.** Celebrar convenios con **los poderes legislativo y judicial de la federación y de las entidades federativas**, con los gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal, **de los estados y de la Ciudad de México**, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;

**IX. y X. ...**

**Artículo 18.- ...**

**I. a VII. ...**

**VIII.** Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con **los poderes legislativo y judicial de la federación y de las entidades federativas**,



**Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.**

con los gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal, **de los estados y de la Ciudad de México**, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;

IX. a XIV. ...

### **Transitorio**

**Único.** El presente **Decreto** entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**"

Con el proyecto de Decreto que se somete a su consideración, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social estamos ciertos de que se brinda mayor certeza al Instituto FONACOT para celebrar convenios con los Poderes Legislativo y Judicial de la federación y de las entidades federativas, así como con las administraciones públicas de los estados y de la Ciudad de México para que de ser el caso las personas trabajadoras de dichos entes gubernamentales, en completa libertad puedan acceder como opción adicional a los productos financieros que dicho organismo descentralizado ofrece actualmente, que si bien es una "sencilla reforma" se reconoce el enorme aporte que con su presentación realiza la Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío lo que se traducirá en un beneficio para las personas trabajadoras del sector público de nuestro país.

### **IV. Proyecto de Decreto.**

**Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:**

### **DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.**

**Artículo Único.** Se **reforman** las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:"

### **Artículo 8.- ...**

I. a VII. ...



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

VIII. Celebrar convenios con **los poderes legislativo y judicial de la federación y de las entidades federativas**, con los gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal, **de los estados y de la Ciudad de México**, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;

IX. y X. ...

Artículo 18.- ...

I. a VII. ...

VIII. Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con **los poderes legislativo y judicial de la federación y de las entidades federativas**, con los gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal, **de los estados y de la Ciudad de México**, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;

IX. a XIV. ...

#### Transitorio

**Único.** El presente **Decreto** entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así lo acordaron, el Diputado Presidente, las Diputadas Secretarías y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su décimo cuarta reunión ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 30 días del mes de noviembre del año 2022.

14 Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:14

30 de noviembre de 2022

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** Dictamen positivo a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, presentada por la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, Exp. 3302

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Karina Rojo Pimentel (PT )	Ausentes	0ECE0FEC1641921306A84AED62992 924A455C93BE6A036CA4CF69B1CB AACB65AECF4BBDE56D0414B38B59 B16390C4BAF9754B2A5645178C152 F9B54B0BA6534F
 Ana María Balderas Trejo (PAN )	A favor	FEBA2D5524CBD5CA9E2A693D1D59 214F44A8D65586662FC1DDCE76264 0A76709B2F040CD1EB021FF072246 B66466F5AED234A15CF14B628E92D E2ED20BC37E17
 Araceli Ocampo Manzanares (MORENA )	A favor	C861D8E8E48DCAB2BDB7878C37C9 2A3C8157A95E467DD35C358F158B5 45699AB08133DEA50E0378290CED3 BFE1F478D40A8C6571B168D019635 52D9EFB321FE8
 Berenice Montes Estrada (PAN )	A favor	30CCFF1FD913B8B70A667734509B7 B5708109666D1E9FCF2F85DDB67CE E4482515D22711AD003D944151E8C 95DDB2A4E41D338FB92E8835F4FC8 8179B3E20AC7

14 Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:14

30 de noviembre de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen positivo a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, presentada por la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío. Exp. 3302

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA )

A favor

124AAE2825E128C5345BB812D3FE1  
182D1E1C37B8BB625C3E1D5C4E22  
B610CDB95630DE5D7E66CC71B4E8  
AB6CAE28B46A5F68EDE3F63C33E4  
F1ED226C8AB9188



Claudia Delgadillo González

(PVEM )

A favor

27286D8F33DDD5DA50D456E1CAF8  
2DD57066A7F98A2B402211B633422B  
8C65742D7B91177D43902553B5088A  
9B9B2BAFBAAD822589D92C4B5F264  
A0F9C93295D



Elvia Yolanda Martínez Cosío

(MC)

A favor

36AFC5A942D4AE93C7ED851450F5B  
C5DB567E33AEA61D158FD4CF9BED  
927252EB5E64FDA10DF000C8CB6C7  
A36851DBBB569B77ED51726A20FAB  
15315F99A0149



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN )

A favor

CCD7D14FDEC5E24E763F2D31DE23  
BA553951CA83CBFEC1FDF7ABF526  
03F4CDD01E1F0F1DDF32EDE4E05B  
2891A5763E4F93F91CA80C5670DF9  
744197ED9CD1BE5



Genoveva Huerta Villegas

(PAN )

Ausentes

371232F0C1CA07C47E96007F240827  
292EAE5A3011D8386C00194D1960D  
0B712935A8E45E3564CB4C6724FF1  
9B472F28C3E840575110BD01841C5  
D5F88ACD19D

14 Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:14

30 de noviembre de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen positivo a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, presentada por la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío. Exp. 3302

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Horacio Fernández Castillo

(MC)

A favor

A6F31E72DBBA95D50AA7372287119  
B6A0653C6C929858A364B77A17212  
A54F0B2E2304D052DC493F95980635  
8392B650EDCB02A210C2658C2D892  
23399455428



Iran Santiago Manuel

(MORENA )

Ausentes

9B789D6A8945FDA8FFA7AA9A03E47  
32730FB3ADAFF87BDEC735E934812  
39463664CBB7A6469D6E991D91F6C  
1FADA990DB2157043323E660F761C  
06A515B3E643



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

(PT )

A favor

667F52CC0784CAD55A1F5E21DDB3  
2B31690639394D376D7DCAA456CA6  
8FE8C4842EF0431B2915E6D71D177  
A4AE711FCFE8367D5C41193A37012  
688832105F7AC



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI )

A favor

34379D81CAA836646DEB38EEFE48A  
3015CD15D441D956AD4C2761B9227  
E31E285FD86F59D3D537178BE2B3E  
57FFC0A7FCA062E39FD37CA5B579  
DDB8494B59971



Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia

(PRD )

A favor

4410757E4699BBE35782930E92D0C1  
02A2496D2357123E6BF7F4B17E7824  
11F3EFC59514FA76C5DA9C7046929  
DD0B9952F2661CD28CACA130814A  
E3CE5327949

14 Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:14

30 de noviembre de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen positivo a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, presentada por la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío. Exp. 3302

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA )

A favor

D17E673CC1D8581A73AAAE4A944B  
93C053C8516BB3D5B132A2B174A62  
BFB0AE18DFBD0C32C694353F9393E  
3024F3BC81D0852427858A6C5BB6C  
21428480E54DC



Marco Antonio Natale Gutiérrez

(PVEM )

A favor

064888227B0CA02E9357AA3A4907B0  
EB86A4EC18DA438C53CAC07BDA9F  
84AAF3E02E17311DB5A48E4A904CC  
9F0E6F34611E62D28F339677B39860  
95CBD44AADA



Margarita García García

(PT )

A favor

AC3D7C795F84E98B10CBC6DDAF1D  
331086D4543AA62BD179E998C0E79  
5470F5C66834E73936DFA558C82A84  
005B8B9075B064DEFD9761214399A  
E98663D6AB47



Pablo Gamboa Miner

(PRI )

A favor

67253A52A8FC4463985D331641DD5  
F0B5E556D9E67FD5D95168DA486E5  
93594B4AA4D587277D8F417EEA4BD  
BAA61BCBF0936FC0B8E869E3CC08  
E5A6B8111BEC



Susana Prieto Terrazas

(MORENA )

A favor

2065B5404176410169EDD93457D7F0  
E779631EFA0567A2714D5660A2ABF  
97D9A7E1552B85CD5D51F6E509378  
911ECC73660DB73DDA906918FDC4  
51EBB031B165

14 Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:14

30 de noviembre de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen positivo a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, presentada por la diputada Elvía Yolanda Martínez Cosío. Exp. 3302

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social

	A favor	801BB29EF062D6C53D005C9582EFF F93A05316A3EEA5AF9529FEB28286 EF637C29EC7C791125C1E6CDC711 2B250E851028508A410D53B64CCE2 2E40C968D31E3
(PRI )		
	A favor	98C0817FAC2EFBABF6EBC5837137 DFAEC2DB997F164C50AA413409225 0B6E0642FF86587DEB42F06333C622 4565F5DD57254F04A576862E91BC6 A22F426E3C55
(MORENA )		
	A favor	EA5EDB732F97C6BD6D70B24C8AE3 5625564A8C3D3D86DBED8EFC6043 D7F9B555FC794FAAE664458C9BA67 ACE63D41E62F2CED7F4BF7587C01 EAC2CB287E75338
(MORENA )		
	A favor	50E9E5A9ED9F6A1A2F51BD959F328 4C24C0AD1BF78F17281FD4C46CE54 D03195F7C2BDF5FA6CA7B745DCE6 ACC73DA715A0F1BC9EB591838CF9 83FE5965D4406E
(MORENA )		
	A favor	39EC24BBA56845ACEAB01BAE2A97 71E930295E23B57CB5AD7AB3E2CC 30F13EEEB0449C759144721C10C90 6AA5D25AE6571C0B58B400ECB4269 209F15BA9F39D1
(MORENA )		

Total 24

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

### **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FIJAN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE CHIAPAS A MÉXICO POR VOLUNTAD LIBRE Y SOBERANA DE SU PUEBLO.**

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se fijan las características de una moneda conmemorativa del Bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo, presentada por el Diputado Ismael Brito Mazariegos del Grupo Parlamentario de Morena, así como por Diputadas y Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo y del Partido de la Revolución Democrática.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **METODOLOGÍA.**

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la iniciativa, objeto de la minuta que nos ocupa, hasta su turno a esta Comisión.
- II. En el capítulo **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura, así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa en estudio.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en los que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

### ANTECEDENTES.

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura de fecha 25 de octubre de 2022, el Diputado Ismael Brito Mazariegos del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se fijan las características de una moneda conmemorativa del Bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo, suscrita por Diputadas y Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo y del Partido de la Revolución Democrática.
2. En sesión de la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante Oficio No. DGPL. 65-II-6-1371, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

### DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El proyecto de decreto que nos ocupa tiene por objeto celebrar a través de una moneda conmemorativa de veinte pesos, la anexión de Chiapas a México para formar parte de este país, ya que a través de esta moneda se reconoce la decisión de aquel 14 de septiembre de 1824, de los habitantes que a través de un plebiscito, bajo la idea de prosperidad, marcarían la unión de las clases criollas y mestizas para obtener mayores privilegios a las de las comunidades indígenas.

En este contexto, se propone la emisión de una pieza de circulación nacional, cuya composición será bimetálica y tendrá un valor nominal de 20 pesos. El diseño del motivo de esta moneda quedará a la aprobación del Banco de México, debiendo estar relacionada con el Bicentenario de la incorporación de Chiapas a México. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 2o., inciso c) de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

**PRIMERA.** Esta Comisión Dictaminadora considera adecuado realizar el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la iniciativa.

**SEGUNDA.** La dictaminadora conviene en señalar que, con la expedición de una moneda conmemorativa del Bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo, se reconocerá la contribución de la lucha social y la defensa de su autonomía, así como la causa autonomista, el reconocimiento recíproco de los diferentes grupos regionales de poder y sus respectivos ámbitos de influencia, aunado a la aceptación común de la antigua capital provincial como referente histórico de autoridad y prestigio.

**TERCERA.** La Comisión que suscribe, considera importante resaltar que la historia de la anexión de Chiapas a México tiene sus antecedentes en la gran necesidad de la provincia de obtener recursos y superar la etapa de guerra que perduró varias décadas, donde las clases políticas se encontraban divididas y no tenían claro si debían aceptar la invitación de México<sup>1</sup>. Así, el 14 de septiembre de 1824, los habitantes de Chiapas formalizaron ante el Congreso mexicano su deseo de anexionarse al nuevo país independiente como estado federal, rompiendo con las Provincias Unidas de Centroamérica que la capitania de Guatemala había conformado junto con los territorios de Belice, el Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

En el contexto histórico, todo parece indicar que, en los aspectos de la vida chiapaneca, lo primero que se mexicanizó fue la disputa entre las elites locales, las cuales rápidamente articularon sus propias agendas con proyectos y procesos políticos de carácter nacional y con el propio desarrollo institucional de la república.

De esta manera, para el caso de los antiguos dirigentes de las "villas unidas", su apuesta

---

<sup>1</sup> Mario Vázquez Olivera, *Chiapas mexicana. La gestión de la frontera entre México y Guatemala durante la primera mitad de siglo XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, 269 pp. ISBN 978-607-029-974-2.  
<https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/4146/4309>

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

estratégica fue asimilarse plenamente al yorkinismo mexicano<sup>2</sup>, aunque gracias a sus antiguos lazos y simpatía hacia Centroamérica, en distintas ocasiones contaron con el apoyo político y militar de los liberales guatemaltecos. En cambio, ante la resistencia de pueblos mayas regionales, los habitantes de Los Altos de Chiapas, principalmente de San Cristóbal de las Casas, dependían enteramente de sus alianzas mexicanas.

En torno a estos sucesos históricos, las expresiones mexicanistas se veían contrastadas por el hecho evidente de que la decisión de 1824 no se tradujo en los extraordinarios beneficios económicos que habían pregonado sus impulsores. En realidad, la integración de Chiapas a los circuitos económicos de México llevaría largo tiempo. Por muchos años, el comercio con Oaxaca y Tabasco se mantuvo estancado, en parte debido a los pésimos caminos, y en parte a los altos aranceles que imponían ambos estados a los productos chiapanecos. Esta situación, aunada al creciente alejamiento de Chiapas de los circuitos económicos guatemaltecos, no tardaron en conferirle cierto carácter peculiar como entidad remota y autosuficiente.

Asimismo, en este proceso influyó la debilidad económica y política de las elites chiapanecas, que hacia el interior se expresaba como falta de cohesión e inestabilidad, y hacia el exterior como poca o nula capacidad de negociación con el gobierno nacional, escasa incidencia en los asuntos públicos y una extrema vulnerabilidad ante presiones e intromisiones del "centro".

**CUARTA.** Aunado a lo expuesto, la que dictamina considera oportuno hacer mención que en el Bicentenario de la incorporación de Chiapas a México, deben resaltarse adicionalmente algunos aspectos importantes de su historia, mismos que a continuación se describen<sup>3</sup>:

<sup>2</sup> Al consumarse la independencia en 1821, se consolidaron dos importantes ritos masónicos opuestos: escocés y Yorkino. La logia Yorkina, establecida en 1825, fue de ideas progresistas, federalistas y liberales, integrado predominantemente por criollos y mestizos, obtuvo patentes de los Estados Unidos siendo apoyado por el embajador Joel R. Poinsett. Pugnó por consolidar el sistema federal con el proceso electoral y la reglamentación a elecciones presidenciales. Ranulfo Gaspar Hernández. Historiador del MNI-INAH. Histórico del Breviario Cultural. [https://www.intervenciones.inah.gob.mx/sitio/breviario\\_detalle.php?Ac=Mjk5](https://www.intervenciones.inah.gob.mx/sitio/breviario_detalle.php?Ac=Mjk5)

<sup>3</sup>. *Chiapas en el Congreso Constituyente 1916-1917. Colección INEHRM. Consultado en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/biv/detalle-libro/5903-chiapas-en-el-congreso-constituyente-1916-1917-coleccion-inehrm>*

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

- En 1577, el territorio chiapaneco se dividió en dos provincias: La Alcaldía Mayor de Ciudad Real y la Gobernación de Soconusco. Más tarde en 1764 se creó una más, la Alcaldía Mayor de Tuxtla. Las tres estuvieron bajo la jurisdicción de la Capitanía General de Guatemala y fue hasta 1786 cuando a raíz de las reformas Borbónicas, se creó la Intendencia de Ciudad Real de Chiapas.
- En 1812, con la promulgación de la Constitución de Cádiz, la Intendencia de Ciudad Real quedó incorporada a la Provincia de Guatemala, pero solo hasta 1814 cuando se restableció el absolutismo y se restauraron las intendencias.
- Posterior a ello, en 1820 se restauró el régimen constitucional y nuevamente la Intendencia pasó a ser parte de la Provincia de Guatemala, pero solo hasta 1821, cuando las Cortes españolas transformaron todas las Intendencias en Provincias. Inicialmente, al igual que las demás provincias centroamericanas, se une al Primer Imperio Mexicano, pero después de la abdicación del emperador Agustín de Iturbide, decide separarse; separación que se decretó el 31 de julio de 1823.
- En 1824, la Junta Suprema convocó a un plebiscito para decidir si Chiapas se federaba a México, a Centroamérica o si se convertía en una nación independiente.
- Finalmente, el 12 de septiembre de ese año se firmó el acta de adhesión de Chiapas a la federación mexicana. Dos días después, el 14 de septiembre, se hizo efectiva la incorporación a México, de los partidos de Ciudad Real y Tuxtla. La situación del Soconusco quedó indefinida hasta 1842, cuando México lo anexó a pesar de las protestas de Guatemala. La disputa limítrofe se prolongó hasta 1882, cuando se definió la actual frontera mediante un tratado llamado Herrera-Mariscal.

Aunado a lo anterior, se considera pertinente exponer para efectos del presente instrumento, otros aspectos importantes del acervo histórico de la entidad<sup>4</sup>:

- Como es sabido, hasta antes de la independencia, Chiapas era parte de la Audiencia de Guatemala. En septiembre de 1821 las autoridades chiapanecas decidieron adherirse al Plan de Iguala, respondiendo a la exhortación de los jefes mexicanos que habían ocupado la ciudad de Oaxaca. Poco después, tras enterarse que en

<sup>4</sup> *El sentimiento chiapaneco: ensayo sobre la independencia de Chiapas y su agregación a México / Jan de Vos.*  
[https://biblioteca.ecosur.mx/cgi-bin/koha/opac-search.pl?q=an:"14146"](https://biblioteca.ecosur.mx/cgi-bin/koha/opac-search.pl?q=an:)

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

Guatemala también se había proclamado la independencia, los chiapanecos rompieron vínculos con su gobierno y se acogieron a la protección mexicana.

- El acuerdo entre ambas partes quedó consagrado en el Decreto de la Regencia del 16 de enero de 1822, que estipulaba la unión perpetua de Chiapas al Imperio Mexicano. Sin embargo, a principios de 1824 se fracturó la coalición autonomista que hasta entonces había predominado en la Junta chiapaneca, debido a que el nuevo Ayuntamiento de Comitán decidió desligarse de las "villas unidas" y se alió con Ciudad Real.
- Gracias a ello, los mexicanistas lograron modificar el mecanismo estipulado por la Junta para decidir la incorporación de Chiapas, adoptando un procedimiento distinto que les era ventajoso, situación que motivó que las autoridades del Soconusco decidieran separarse de Chiapas y pidieran su anexión a Centroamérica, dando inicio a una disputa territorial que se prolongó por varias décadas. En cambio, los tuxtlecos aceptaron su derrota sin mayores aspavientos. Gracias a esta actitud, la Junta no tuvo problemas en proclamar la unión de Chiapas a México en septiembre de 1824.
- Es importante destacar que, tras su anexión, los mexicanistas consolidaron su predominio político. Distinguidos coletos<sup>5</sup> ocuparon los más altos cargos en el Gobierno chiapaneco: la gubernatura, los cargos administrativos, la mayoría de los escaños en el Congreso local, así como diputaciones y senadurías en el Legislativo Federal. Por su parte, el Gobierno mexicano mantuvo cierto tiempo una vigilancia especial sobre Chiapas.

**QUINTA.** Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estima necesaria que, como representantes de la sociedad, realicemos un esfuerzo para elevar a la conciencia colectiva la importancia de reconocer la historia de nuestro país, y difundir nuestra memoria histórica.

En ese sentido, se considera que el amplio uso de las monedas permite la difusión del legado histórico y cultural. Por lo anterior, la que dictamina coincide en reconocer y honrar el bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su

<sup>5</sup> Coletos es un localismo que hace pocas décadas designaba a los habitantes de San Cristóbal de Las Casas, ciudad de Los Altos de Chiapas que fue capital desde su fundación en 1528 y grosso modo hasta 1892. Se decía –y se ha repetido– que proviene de la coleta del conquistador. Referencia de la Asociación para el Fomento de los Estudios Históricos en Centroamérica.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

pueblo que ha entregado su esfuerzo, valor y disciplina en la lucha por su autonomía.

**SEXTA.** La Comisión que suscribe reconoce el Bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo en la defensa de la soberanía estatal, siempre demostrando honor, patriotismo y lealtad, distinguiéndose por su espíritu de lucha y servicio en favor de las nuevas generaciones Chiapanecas.

**SÉPTIMA.** Derivado de lo anterior, esta Comisión que suscribe estima conveniente la emisión de una moneda conmemorativa con motivo del bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo, de cuño corriente, que por su extensa distribución nacional y la gran aceptación entre los habitantes del país, la haga accesible para todos los ciudadanos con el propósito de difundir ampliamente el significado de conmemorar la historia del bicentenario de Chiapas, que ha estado presente activamente desde la fundación del Estado mexicano. En ese sentido, la Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide plenamente con el propósito de la Iniciativa que nos ocupa y considera acertado aprobar el proyecto de decreto en los términos en que se encuentra planteado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

### DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE CHIAPAS A MÉXICO POR VOLUNTAD LIBRE Y SOBERANA DE SU PUEBLO.

**Artículo Único.** Se establecen las características de una moneda conmemorativa del Bicentenario de la Incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- I. Valor nominal: \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.).
- II. Forma: Dodecagonal.
- III. Diámetro: 30.0 mm (treinta milímetros).
- IV. Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:
  1. Parte central de la moneda: Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:
    - a) Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre, 10% (diez por ciento) de níquel y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.
    - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
    - c) Peso: 5.51 g. (cinco gramos, cincuenta y un centigramos).
    - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g. (veintidós centigramos), en más o en menos.
  2. Anillo perimétrico de la moneda: Aleación de bronce-aluminio, que estará integrada como sigue:
    - a) Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento)

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

de aluminio y 2% (dos por ciento) de níquel.

- b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
- c) Peso: 7.16 g. (siete gramos, dieciséis centigramos).
- d) Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g. (veintinueve centigramos), en más o en menos.

- 3. **Peso total:** Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá a 12.67 g. (doce gramos, sesenta y siete centigramos), y la tolerancia en peso por pieza: 0.51 g. (cincuenta y un centigramos), en más o en menos.

### V. Los cuños serán:

**Anverso:** El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.

**Reverso:** El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio de este Decreto, determine el Banco de México. Dicho motivo deberá relacionarse con el Bicentenario de la Incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y la leyenda "1824-2024".

### VI. Canto: Estriado discontinuo.

### VII. Elementos de seguridad: Imagen latente y micro texto, en el reverso de la moneda, los cuales deberán estar relacionados con el motivo de la misma.

## Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

**Segundo.** A más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México determinará el diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

**Tercero.** La moneda a que se refiere el presente Decreto podrá empezar a acuñarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aprobación del diseño señalado en el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto.

**Cuarto.** Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran, los cuales deberán ser acordes con las características esenciales de la moneda descrita en el presente Decreto.

**Quinto.** Corresponderán al Banco de México todos los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual derivado del diseño y acuñación de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de noviembre de 2022.

Segunda Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:2

29 de noviembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

2.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se fijan las características de una moneda conmemorativa del bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputado	Posición	Firma
 Alberto Anaya Gutierrez	Ausentes	68DACC01D8E4F6B9BE7A51493007 DE63DBBBDAABB217A8AEA4D80137 F6D11EDA27A0D396E284952A4829A AC64DFE1FF0A5EE8C920A4F2FD15 E5489F4083FEFAA
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	134CD8BE9A449F902B2C7D234F0D8 FD2B3363E6EEB3F892E697BE9C34A 2346C24424F3DC8E4657BD66DC866 2823B9F7AD0B4BEB04F21B0CA0EB 709E27D4CDF80
 Alejandra Pani Barragán	A favor	849CC92A5EC6985FDA954086C1FD6 22D149C6B003817065471FB0A6088D E1763805D6394988D18D59B9E1789F 561B822C251268D1611C290D5E920 CBC8B17AC1
 Ana Elizabeth Ayala Leyva	A favor	F19E88F25385E0048E738F95252783 9552DFC493629CB51E693B25194899 ACF17B2CB40F5C308D8D09FF3033A 832AA9064DB64DD50E639DEA6CC8 3CC3BDDA749
 Ángel Benjamín Robles Montoya	Ausentes	A3F81E18B6CE8710C04381EFDA10B 5D322697C1EE9DA393C3537C5358D 756091C106AE65F6E965BE982A2ED 3964A7D402241C045EDDC651C9C8E 4CAE413E1A99

Segunda Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión: 2

29 de noviembre de 2022

**NOMBRE TEMA** 2.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se fijan las características de una moneda conmemorativa del bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo.

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Armando Reyes Ledesma

Ausentes

10C369461956C587FDB6D05CE6C2F  
F3678628CE340C458C7A6308F4440  
D322DD0351D5BF0F97E5714F86BA5  
E783E95E9179FE88D5D15B32ABDB6  
4630FADB608B



Beatriz Dominga Pérez López

A favor

7E55C6A76AA98D59B41BCCBBE6BC  
4A7D78BD07746C6BE966DF083DC7  
EBA012A7C44194596383A05E3F72C  
CC1BE2854B937781A9AB6AE0E533F  
ADD4763228C7A3



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

A favor

1668A45448E98B3550CB4B61B60B0  
BD62325FA47D915C22513AE7D1AD  
DFBB8A0AE09754468BB69050D57D7  
383D37DA1562DE7D757FC7878B655  
4D14B2CFDA282



Carlos Alberto Valenzuela González

A favor

774A21BCF0F5464165A7AB5B6AB17  
CD8FB254D2DF6F83358D09EFA3FA  
51436A873632AA88948ACE0ACC97D  
3D2A4CE79D9F1E8356228B89E4A83  
0FECA4F3DE12E



Carlos Humberto Quintana Martínez

Ausentes

F6A58EAB8CC28349E72DD2696AE84  
0284286F08FF48F5B8470D492BA627  
67E824115D80A12BB579E15A6AAE3  
E1201448968F753A5B5B10E46FB70A  
93B84E8ADC



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

Ausentes

548F6727CAC66BE74C7048987DC95  
FAD4C16AD425FD138375F3E71B003  
2BC3D501A7FDCA7DE0A998CDD0A7  
5C876B5B07AA534813F7BAE716E1B  
A021247A85C55

Segunda Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:2

29 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA 2.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se fijan las características de una moneda conmemorativa del bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Carol Antonio Altamirano

A favor

70624349637858C7BE0A3873BB98A  
DF8128CC460697F37F99E7E69CE73  
CF58D81F6D7638DBFF257C3AC01E  
9078DB2A6A13FA26B908325DDBE66  
C868991CFD32F



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

A favor

317991A356A19B130A9765A34977F7  
66252C0CC19914280A418643F435FE  
29FF1255B5111584D504761F4BFE91  
F497FFCE36FD1ED19E3C5FBF92FE  
B5C509DC45



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

1C1F9916D68CE4FD7F495017CFF84  
5676157CC6BA591DF6EC55D8A68A2  
4417EE5198E785A02B983C76B7DA6  
D4A73F03EC77BE3378DBD711E8B5  
C05A717F27BEE



Daniel Murguía Lardizábal

A favor

D079ABE2CCDC6F976EE267218230  
A710820A26463759756F021FA5B54D  
A1A9D9546630ACFD034A8F9F513B7  
A0BB8EE5AA4AAB2230EAC47C9AB4  
760DF82412661



Eufrosina Cruz Mendoza

A favor

1BE5BFFDB261806CEE5FA3A461B75  
14FB7671B13E2D7BD5B295CD91D77  
242BFAD331D945DA994659F4FB9C8  
46A818B4A213CB8DB36AA667DCE1  
B7F6C42F06B23



Eunice Monzón García

A favor

17BE85973ADEFED383E0785C10193  
E1E6FBC5C923AE3B56EAD8DA6D3B  
686AE3430251F234CE677BECA4130  
481C931CEA3748DD195724152273D  
D3AC6C732F969

Segunda Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:2

29 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA 2.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se fijan las características de una moneda conmemorativa del bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Gerardo Peña Flores

A favor

82162932C7FCA4BAFBBE6F3B7948E  
B2D202FDA04F64667C31000643785  
D21936F9C531D1CFD2B1AEBF5B7D  
4B02DE46B3FFDF7374BBACB92A10  
D41A02BAE90657



Gilberto Hernández Villafuerte

Ausentes

23A2BDC36B164E69C7FC9065D2865  
671DBD810E5173B2C3FF58DA42827  
162E2913DE462474197B7036C387F0  
50C9F4828EA5C56D988BECB2B10D  
0F16FCD0FA39



Gina Gerardina Campuzano González

A favor

0AE993F5133F1B937DA974B4BCA53  
9FFA4A9D417C855FD680AD9095F52  
EA6D2A38BF51DE3AC34ACAE10C09  
1E4D69D8EE4C5BE650007819486A0  
FCA1844F7D4F9



Hiram Hernández Zetina

Ausentes

CF3B115E1BC0DDE3849694CF6D9F  
823B34F001EC8FF74FFC2B48CBD98  
B580227B1C5E626807E6CB7255E8F  
E5AEC6BDED429E57D06B8CE5CE0  
E7F2E98DBA2DC30



Ildelfonso Guajardo Villarreal

Ausentes

3BFF5B10398935F2B49B5D4EBE5B7  
C42441DD4DAEF85995E491BCF75E  
F85A0400CA2D113DB59C9F0FB9CA  
F10DF8C7605EAAFD0985D51EAF979  
6993223E136DE2



Iran Santiago Manuel

Ausentes

B3677BD0798EB759F93B9FAF18942  
B02DDA9A65F080B51A858B6E3B8C7  
6F7A55B119473C50D441C80BF3128  
BE7180630BEFF4C195238161F7EF7  
D12CFAA95B83

Segunda Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:2

29 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA 2.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se fijan las características de una moneda conmemorativa del bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



José Francisco Yunes Zorrilla

A favor

8A0C29D4A119614EC26629A2D7126  
E69E0C3D548D746DB0992358CB420  
FD9AEE46BAFA04AB129F3F790966E  
A111DA4D8A6A35D9DC0F7C9FF809  
72EDC0D38B0D0



Kevin Angelo Aguilar Piña

A favor

0B84A4FE3E6987F1BE430E4BEC1E4  
C4AE8CF76127E47A961974DC283DA  
9F300701E82772983AF0EF3BECFF4  
944125743CC5D3C60188777DF0C0B  
5C06D6EA4FB0



Laura Imelda Pérez Segura

A favor

9AB008406C71A4F52BFDA25E34301  
AA6CC45A4548392D6B602A4919E0E  
01B6B2AD696D9F19A506B78FE6041  
2B723D1F8C99B1F6373C7D4977D6E  
C95D90BAD1E3



Luis Armando Melgar Bravo

A favor

200B651D9E99A399951340FB4703C  
C3B2184454D098F1EDCD08AFD7C3  
29C9219AE4B0071649B5B4C0BEE4E  
4BCAA22DA63028695959F1D487298  
A4EDB67450327



Manuel Guillermo Chapman Moreno

A favor

A1941D0BA666A0E957F8FB0E20B27  
563A9F9EE53199FA23D1C17123F311  
20209EDD90491FEC0394FA1390956  
CB0B5140F6AA50FD4FABEF3209659  
355CD487FC1



Manuel Jesús Herrera Vega

Ausentes

A3907EB2DC844582B0861F8EE7C32  
EB7D74631A44B54BE42661338C337  
DCA559DDBB59E52F484B849B25515  
D23189902DEA16EC9D2ADB5B5E64  
66E4A9052CCB4

Segunda Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:2

29 de noviembre de 2022

**NOMBRE TEMA** 2.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se fijan las características de una moneda conmemorativa del bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo.

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Marcelino Castañeda Navarrete

A favor

7176244A7BA67BD1C9C4697FED8B5  
BBA3B8D47D7DD8B7B476D78F783C  
ACE579B856EA868B9BE9D04FB32E1  
AD026961824836C7CB4CCCF9851C8  
BB4820A487855



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

97B6871D56516D2A4E6C3D08C5307  
9C82D88BC3024B3371DBBBA270959  
E8BF111ED45B4276B8470C51587B2  
61DED1F03276185F82B01FC98A29F  
C20ABE149307



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

023D647584DAAD67F494A0EA3700B  
10A97FFF88E9665CA33A772A3A3AE  
89729376432CB2BE227B6EF77E835  
C8CC8BCD3B040419B077642CDBE2  
2A8E6D48637CF



Paola Tenorio Adame

A favor

991C14D257440657B8CF97990BD158  
ADAD069A41CE5AC866969F0ADEC4  
0C1EF0960ECA4B45442C86E11965F  
CFE5006DFA1EBC111F73F1E97DDD  
DC9A2EAEBBCF4



Patricia Terrazas Baca

A favor

21BA05958E96EC5E23C115E8931E9  
6FF859ABAE5A83179EC7DB851EC7  
F209D5F3982CA42F8F515501484523  
DC3F14C0D13273A8D918DBA9F9EC  
702F027FF4F04



Paulo Gonzalo Martínez López

Ausentes

F6B9125E6684066C8F078EC044C6E  
4FB4576B0C596AF820C808DD6B3C1  
3A65600D9E0F5B6899107917A814A3  
BCDC5DA6F305A2D3BB5D0FA5E406  
35C1D1811081

Segunda Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:2

29 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA 2.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se fijan las características de una moneda conmemorativa del bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Pedro Salgado Almaguer

A favor

557F39B1DDDF481D9434A17C8D691  
701BE8AC4516C16AD8BF8DC87EF3  
77800A81C9283058A79AC1B8A4FF6  
222506C706157F4AC904F81C91780F  
1D8AD628E69A



Raymundo Atanacio Luna

A favor

5B33740F0E8E905578969AC468F16F  
D2C5BAFB49DBA556C42CDD02DF53  
90560EE5741D682A16AEBED6D5327  
4175DCB23B909B46BDC150C102977  
62AC8CED4B01



Riult Rivera Gutiérrez

Ausentes

F86FED41BE3B8A3403AD4F70CBE4  
9D4A9EDD7E056835FA6F560B00A07  
48796826B49F5FF42264243A8E154D  
8D22511B65D75BDD575AB63EBFD0  
AE7CC7221E35D



Rosalinda Domínguez Flores

A favor

976FFC82773ABA49E06B5EE1EACA  
5EA28C8629052692D27104FA12E654  
08AAAE9E7E71FCBA1E85C25A2C0D  
B28915AE4517AAFEE1DB5C0725D7F  
4287848B87F2C



Salvador Caro Cabrera

A favor

56963BD4E9942EEE9900966C02B49  
BAF90EE1089A00A7B8CEDB52C73A  
CA7B7BC5F5D7D5D732D87DC12FD7  
9E56072B4D1857A8C252369537B3E  
C9E5BD94FDAAE7



Steve Esteban Del Razo Montiel

A favor

421DBA5EE02D0D4490A6694F6B78E  
F5884A0B2F1DB27353E1EB800D31B  
F55284374A5BFDD3377EF00682748  
C8177C1B50D85A59A56A59E4E0001  
E6CC1EAF8BDA

Segunda Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:2

29 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA 2.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se fijan las características de una moneda conmemorativa del bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público.



Yericó Abramo Masso

A favor

AC1BE7ED5582502CB7EA4F8153CB  
9E3A9F4AA993FDD375F6049F39537  
5422A9458B33AA85E5EA31B347EED  
9C9B726AC7F9FA08BEA3A35CA74D  
7DFCD4367CEA36

Total 42



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7°. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7°. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue remitido para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el oficio No.: D.G.P.L. 65-II-7-0252, expediente No. 1263, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7°. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

#### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**FUNDAMENTO**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y del turno para la elaboración del dictamen a la iniciativa materia de estudio.
- III. En el apartado correspondiente al "**OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**" se sintetizan el alcance de la iniciativa que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva.
- IV. En el apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la comisión expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el presente dictamen.

## I. FUNDAMENTO

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción VII; 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 68, 80 numeral 1, fracción II; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; y 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Cultura y Cinematografía, se considera competente para emitir el presente dictamen al tenor de los siguientes:

## II. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021, la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa por la que se reforma el artículo 7° de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
2. Con fecha 06 de diciembre de 2021, la Mesa Directiva, remitió para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el oficio No.: D.G.P.L. 65-II-7-0252, expediente No. 1263, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7°. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.**

## III. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Diputada María Eugenia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*La mayor potencia de México radica en su cultura. La cultura mexicana es la suma de muchas culturas, lenguas, relatos, estéticas, tierras, tiempos, cantos y símbolos, que configuran una identidad poderosa e irrepetible. Más que la política, más que la economía, más que las ideologías, nuestro ser nacional profundo se nutre de una cultura milenaria que persiste a través de los siglos y se reafirma en cada región, en cada lengua, en cada historia y en cada fiesta en que nos reconocemos y nos*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISION DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7º. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*proyectamos hacia el mundo y hacia nosotros mismos. En una época marcada por un sistema depredador como el neoliberalismo, nuestra cultura ancestral nos proporcionó grandes reservas de resistencia, identidad y dignidad. La cultura de México es inabarcable e invencible ante cualquier sistema que intente doblegarnos o someternos al reinado de la ambición material.*

*El Estado debe garantizar el pleno disfrute de los derechos culturales de todas las personas, así como promover la creación cultural y artística en condiciones de libertad, amplia difusión y apoyo a los creadores. Lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de cultura, así como lo que al respecto reconocen diversos Instrumentos Internacionales de los que México es parte, apuntan en el sentido de las anteriores consideraciones. Por tal razón es pertinente hacer una referencia específica a lo dispuesto en el párrafo décimo tercero del mencionado artículo 4º constitucional:*

*“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”*

*La expresión de “toda persona”, al inicio del párrafo antes citado, es de la mayor relevancia, puesto que constituye una afirmación de inclusión y no discriminación de ningún tipo en el acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios culturales y el ejercicio de los derechos en la materia. Esto, se corresponde con lo dispuesto en artículo 1º de la CPEUM en lo relativo a los derechos humanos, toda vez que éste primer artículo de nuestra Carta magna establece que:*

*“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7°. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

*Se subraya en negritas el término edad , porque es necesario que nuestro marco jurídico incorpore disposiciones y perspectivas, que desarrollen un enfoque inclusivo para hacer posible la plena vigencia de los derechos humanos en las etapas de la vida en que la persona enfrente condiciones de vulnerabilidad, como lo son la niñez y la vejez. En efecto, niñas, niños y adolescentes requieren leyes y políticas públicas que reconozcan y garanticen sus derechos, debido a que por su edad les resulta difícil reclamarlos y exigirlos. En este caso, la propia CPEUM ha incorporado en el artículo 4º el Principio del Interés Superior de la Niñez, como mandato específico para que la legislación y la acción institucional protejan a la niñez y adolescencia mexicanas.*

*La presente Iniciativa plantea la cuestión de garantizar a las personas adultas mayores el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Ante la persistencia de las tendencias y estructuras discriminatorias hacia las personas adultas mayores, que se expresan tanto en la actitud de servidores públicos como en inercias institucionales, la presente Iniciativa considera necesario reformar la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (LGCDC), con el objeto de incorporar disposiciones que contribuyan hacer más efectivo el ejercicio de los derechos culturales de este sector de población.*

*La LGCDC, de acuerdo con lo establecido en su artículo 1, tiene por objeto regular “el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos de los artículos 4o. y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural.” Es decir, la LGCDC es el marco normativo adecuado para garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales de las personas adultas mayores.*

*Es pertinente, para este efecto, ampliar los alcances y orientaciones de la política cultural del Estado, misma que, como se establece en el artículo 5º de la LGCDC, “deberá contener*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7°. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.*

*Con el propósito de proporcionar un marco de respeto a los derechos humanos y los valores democráticos, la LGCDC, en su artículo 7, establece un conjunto de principios para orientar y encauzar la mencionada política cultural del Estado mexicano. Dado que tal es la materia de la presente iniciativa, es apropiado citar el mencionado artículo:*

*Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:*

- I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;*
- II. Igualdad de las culturas;*
- III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;*
- IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;*
- V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y*
- VI. Igualdad de género.*

*Los seis principios establecidos en el artículo 7° de la LGCDC para orientar la política cultural del Estado, son incuestionables; se trata de principios que tienen el propósito de que dicha política cultural contemple perspectivas que reconozcan las condiciones estructurales de discriminación y desigualdad que inhiben o conculcan los derechos humanos de determinados sectores de la población que presentan características específicas e identificables.*

*El propósito específico de la presente Iniciativa, consiste en incorporar un séptimo principio que deberá atender la política cultural del Estado Mexicano a través de sus tres órdenes de gobierno. Se propone incorporar el principio de "Enfoque*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISION DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7°. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*diferencial y de ciclo de vida para el goce efectivo de los derechos de la persona adulta mayor.”*

*Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ha señalado que las personas de 60 años y más son titulares de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los ordenamientos jurídicos que de ella se derivan. “El Estado mexicano como autoridad garante de los mismos, debe generar mecanismos que garanticen que planes, programas, políticas públicas y cualquier trabajo que se realice para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, atiendan a los principios rectores que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:*

*Enfoque de Derechos y calidad de vida: Toda acción a favor de las personas adultas mayores representa un cambio estructural en el diseño de la política pública de vejez, con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano.*

*Enfoque de ciclo de vida y visión prospectiva: El envejecimiento es un proceso involutivo que ocurre durante toda la vida y que requiere valorar los efectos de las acciones que se realizaron en etapas anteriores de la vida y elaborar alternativas que consideren escenarios futuros para la población.*

*La CNDH asume una perspectiva no discriminatoria del proceso de envejecimiento de las personas, reivindicando la necesidad de que el Estado y la sociedad desarrollen enfoques que conciban a las personas adultas mayores como sujetos de derechos humanos que, en el proceso de envejecimiento, deben ser protegidos y garantizados por el Estado, porque es precisamente en esta etapa de la vida en que la persona requiere atención diferenciada, pues conserva vitalidad y dignidad.*

*Por último, es necesario hacer referencia a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Este Instrumento Internacional fue adoptado en 2015, y cabe señalar que a la fecha están pendientes la firma y ratificación por el Estado mexicano, razón por la cual no tiene efectos vinculantes, sin embargo, los postulados de dicha*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7°. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*Convención tienen un valor y un reconocimiento muy amplio en el continente americano.*

*La Convención referida tiene por objeto "promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad"*

*La mencionada Convención de la OEA, establece dos definiciones que resultan cruciales para fundamentar la propuesta de la presente Iniciativa, relativas al proceso de envejecimiento de las personas:*

*"Envejecimiento": Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.*

*"Envejecimiento activo y saludable": Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.*

*Esto significa que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, de la OEA, concibe a las personas adultas mayores como sujetos de derechos en plenitud, que son portadores de dignidad y experiencia y que requieren optimizar sus oportunidades y que se protejan sus derechos para que continúen interactuando con la sociedad en términos de aportación y generación de beneficios mutuos.*

*Dado lo anterior, es propicio citar cuáles son los principios que se promueven en la mencionada Convención de la OEA a fin de*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7°. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*garantizar los derechos humanos, el bienestar y la dignidad de las personas adultas mayores. El artículo 3 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, de la OEA, establece los principios generales a los cuales deben sujetarse los Estados para el cumplimiento de los objetivos de la propia Convención. Por esa razón se reproduce el mencionado artículo de forma íntegra:*

### *Artículo 3*

*Son principios generales aplicables a la Convención:*

- a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.*
- b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.*
- c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.*
- d) La igualdad y no discriminación.*
- e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.*
- f) El bienestar y cuidado.*
- g) La seguridad física, económica y social.*
- h) La autorrealización.*
- i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.*
- j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.*
- k) El buen trato y la atención preferencial.*
- l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.*

...

*A partir del principio de Enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor, establecido por la citada Convención de la OEA, en armonización con el Enfoque de ciclo*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7°. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*de vida y visión prospectiva, establecido por la CNDH, ambos descritos anteriormente, la presente Iniciativa propone adicionar una fracción VII al artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, con el propósito de incorporar el principio de “Enfoque diferencial y de ciclo de vida para el goce efectivo de los derechos de la persona adulta mayor.”*

*El objeto de la reforma propuesta es que la política cultural del Estado mexicano enfoque a las personas adultas mayores como sujetos de derechos, que se encuentran en una etapa de envejecimiento activo en la cual no están proscritos, sino que requieren oportunidades, protección, protocolos, estrategias y políticas adecuadas para ejercer sus derechos culturales y poder disfrutar, en las condiciones propias de su edad, de los bienes y servicios culturales que el Estado proporciona.*

*Además, como lo ha dicho una connotada geriatra, “a nivel social, el promover una participación cultural activa de las personas mayores permitirá poner término a aquellos cansinos discursos homogeneizadores y tecnócratas que reducen la cuestión del envejecimiento, vejez y la edad como un problema demográfico, económico y sanitario con la consiguiente reproducción del imaginario social sesgado de carga tanto familiar como estatal. En definitiva, contribuirá con la abolición de la discriminación por motivos de edad –edadismo– permitiendo transitar hacia una mirada positiva del envejecimiento, vejez y edad, formando sociedades más inclusivas con todas las edades.”*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7º. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*El siguiente cuadro ilustra la reforma que se propone:*

*Ley General de Cultura y Derechos Culturales*

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 7.-</b> La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:</p> <p><b>I.</b> Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;</p> <p><b>II.</b> Igualdad de las culturas;</p> <p><b>III.</b> Reconocimiento de la diversidad cultural del país;</p> <p><b>IV.</b> Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;</p> <p><b>V.</b> Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y</p> <p><b>VI.</b> Igualdad de género.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 7.-</b> La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:</p> <p><b>I.</b> Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;</p> <p><b>II.</b> Igualdad de las culturas;</p> <p><b>III.</b> Reconocimiento de la diversidad cultural del país;</p> <p><b>IV.</b> Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;</p> <p><b>V.</b> Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades;</p> <p><b>VI.</b> Igualdad de género; y</p> <p><b>VII. Enfoque diferencial y de ciclo de vida para el goce efectivo de los derechos de la persona adulta mayor.</b></p>

**La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:**

*Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 7º de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.*

*Artículo Único. Se adiciona una fracción VII al artículo 7º de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:*

*Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7º. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*I. a IV. ...*

*V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades;*

*VI. Igualdad de género; y*

*VII. Enfoque diferencial y de ciclo de vida para el goce efectivo de los derechos de la persona adulta mayor.*

*Transitorios*

*Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

### IV. “CONSIDERACIONES”

**PRIMERO.-** Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales aprobada en 2017, es una norma de naturaleza general que regula lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar el Derecho a la Cultura de la ciudadanía mexicana en todos sus componentes demográficos.

**SEGUNDO.-** Que es necesario por lo tanto, que nuestro marco jurídico vinculado a los derechos culturales de las y los mexicanos, incorpore disposiciones y perspectivas demográficas, que desarrollen un enfoque inclusivo para hacer posible la plena vigencia de los derechos culturales, elevados al mismo nivel de derechos humanos, en las etapas de la vida en que la personas enfrentan condiciones de vulnerabilidad, particularmente en el caso de los adultos mayores.

**TERCERO.-** Que es necesario, además, hacer una aproximación prospectiva a los derechos culturales con base en la actual pirámide demográfica del país, que nos indica la irrupción en el mediano y largo plazo de un segmento significativo de la población que alcanzará la senectud en las próximas tres décadas.

**CUARTO.-** Que se requiere por lo tanto garantizar a las personas adultas mayores, el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el pleno ejercicio de sus derechos culturales.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7º. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

**QUINTO.-** Que ante la persistencia de las tendencias y estructuras discriminatorias hacia las personas adultas mayores, resulta ética y jurídicamente necesario reafirmar y subrayar en los diversos cuerpos normativos de la nación sus derechos y las obligaciones irrenunciables del Estado ante ellos.

**SEXTO.-** Que la Ley General de Cultural y Derechos Culturales, es el marco normativo adecuado para garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales de las personas adultas mayores.

**SÉPTIMO.-** Que al añadirse una fracción orientada a los derechos culturales de los adultos mayores, el Estado garantiza y atiende de manera integral el respeto de sus derechos fundamentales, además de adoptar medidas de protección que favorezcan a este sector de la población, lo cual permite a su vez, la inclusión de nuevos actores en los procesos de apropiación de los derechos culturales

**OCTAVO.-** Que su inclusión en la ley en comento, coincide y amplía el espectro universal de acceso a la cultura, establecido en el artículo 4º de la Constitución, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

**NOVENO.-** Que tanto la inclusión constitucional del Derecho a la Cultura en 2008, como la Ley General de Cultura y Derechos Culturales aprobada en 2017, le permiten al país elaborar políticas culturales inclusivas y con perspectiva demográfica.

**DÉCIMO.-** Sin embargo, ni la Carta Magna, ni la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores ni otro instrumento jurídico mexicano contempla el principio de enfoque diferencial y de ciclo de vida para el goce efectivo de los derechos de la persona adulta mayor.

El enfoque diferencial y especializado es el reconocimiento de la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad u otros. Por ende, el enfoque diferencial comprende a distintos actores sociales, no solamente a la persona adulta mayor.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7°. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El enfoque diferencial con respecto de la Persona Mayor implica reconocer en las políticas, programas, acciones y gestiones desarrolladas por entes públicos y privados, la necesidad de comprender que las personas son diferentes de acuerdo con su edad, y sobre todo aquellas mayores de 60 años, y que de esa situación surgen necesidades particulares, a las cuales hay que dar respuesta de forma integral para evitar la vulneración de los derechos y potenciar su goce efectivo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Ley General de Cultura y Derechos Culturales es de orden público e interés social y de observancia general en el territorio nacional. En su artículo 9° queda establecido que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.

**DÉCIMO TERCERO.-** Aunado a lo anterior, el enfoque diferencial dirigido al goce efectivo de los derechos de la persona mayor es uno de los principios de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, llevada a cabo en 2015. La Convención es considerada el primer instrumento jurídico específico en materia de derechos humanos de personas adultas mayores, el cual México no ha ratificado, de ahí que podría no ser pertinente políticamente.

**DÉCIMO CUARTO.-** Y es que en México todas las personas gozan de los mismos derechos humanos, los cuales se encuentran reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

Además de los derechos universales contenidos en esos ordenamientos, las personas mayores de 60 años gozan de la protección establecida en la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores de edad; el Protocolo de San Salvador y; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y; la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7°. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

**DÉCIMO QUINTO.** - Que al ser una ley general o ley marco, que regula facultades concurrentes entre Federación, Estados y Municipios, esta dictaminadora considera necesaria la adición de un artículo segundo transitorio para que las Entidades Federativas armonicen su marco normativo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**DÉCIMO SEXTO.** - Esta comisión considera como oportunas, necesarias y pertinentes las reformas propuestas al artículo 7°, fracción VII, de La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de derechos culturales de personas adultos mayores, sin embargo, se sugieren ciertas modificaciones a la redacción.

Para mayor claridad y análisis, se precisan en un cuadro comparativo la adición propuesta por la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, así como la propuesta de modificación de esta dictaminadora:

Ley General de Cultura y Derechos Culturales		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DICTAMINADORA
<p><b>Artículo 7.-</b> La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:</p> <p>I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;</p> <p>II. Igualdad de las culturas;</p> <p>III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;</p> <p>IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;</p> <p>V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y</p> <p>VI. Igualdad de género.</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:</p> <p>I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;</p> <p>II. Igualdad de las culturas;</p> <p>III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;</p> <p>IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;</p> <p>V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y</p> <p>VI. Igualdad de género; y</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:</p> <p>I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;</p> <p>II. Igualdad de las culturas;</p> <p>III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;</p> <p>IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;</p> <p>V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y</p> <p>VI. Igualdad de género; y</p>

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7º. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

	VII. Enfoque diferencial y de ciclo de vida para el goce efectivo de los derechos de la persona adulta mayor.	VII. El goce efectivo de los derechos culturales de la persona adulta mayor.
	TRANSITORIO  ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	TRANSITORIOS  <b>PRIMERO.</b> - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	(SIN CORRELATIVO)	<b>SEGUNDO.-</b> Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las armonizaciones normativas, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la LXV Legislatura, **APRUEBA CON MODIFICACIONES** el siguiente:

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción VII al artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-** La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7°. DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

I. a IV. ...

V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades;

VI. Igualdad de género; y

VII. El goce efectivo de los derechos culturales de la persona adulta mayor.

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las armonizaciones normativas, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de julio de 2022.

Sexta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:6

29 de julio de 2022

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de derechos culturales de los adultos mayores

**INTEGRANTES** Comisión de Cultura y Cinematografía

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda (PRD )	A favor	68250320DAA46E812A710AE14234D 6E2A841E63B1E6BFF77B0F84FD426 B4F95ED498C6E2D9E62F53EF0C5B0 AF8BF7416B3883586A82C665E0FAF BA184E2F2F77
 Annia Sarahí Gómez Cárdenas (PAN )	A favor	6B97AD6B71A50E7FC145C48CA27E5 003C8116494E699A19B2E477D7BE5 3551BB01DAE26043701D59DE722F8 8CFAE714C090FFCD7408AA1CD716 BFB140D0B30AB
 Berenice Juárez Navarrete (PAN )	A favor	D0BE30E5AA5C495576016DDF070B D9662B26E6027AA9F17C314CDC9B9 8E6A6DFDDEC82F2E9C543F78508D 9ACC05C1CC27D83491858BC81F8A 68B565175711084
 Brasil Alberto Acosta Peña (PRI )	A favor	13EEF23E80C0C460A9D67CA67014E BFDB37D12EE84E78C6A6624422625 7A3E169E5C987F4F55B3DBDEA39F9 B6D9623930EEDFB957B0F98B01C61 5A70A8CD299D

Sexta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:6

29 de julio de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de derechos culturales de los adultos mayores

**INTEGRANTES** Comisión de Cultura y Cinematografía



Bruno Blancas Mercado

(MORENA)

A favor

0DF0572DA98CB38CAEC622F3D768  
464BCF5A888284C056015E4829EBC  
83D330177D9578083F0E5445290F3B  
063C62AD2134792F90817960818648  
9D1D22551A7



Carlos Francisco Ortiz Tejada

(MORENA)

A favor

E584885CF155B9BBE4039256069BB  
C83907FBD11816008FF96A7981C944  
929935BF1AA7EBCC0E618584F14A1  
06FF794410C5C3A98A2A84C1F447B  
8CD5E5D3264



Genoveva Huerta Villegas

(PAN)

A favor

4056674AC07D95C430AFCF40DF80D  
A4E6C63335B14460EAB9CD6C7E309  
F86B004DFEFE774E66C92FCA0CAF  
FB948C76A2063779BC04865802194B  
D12BC667B7E3



Hirepan Maya Martínez

(MORENA)

Ausentes

B94AC785343EBD7926FB2853299978  
044697EF12A918FD0B036B25D8BAB  
B4D90212D3304996AF2574EDE2521  
98865B4DE80D5F221103184575EFE0  
AFB5397B19



Inés Parra Juárez

(MORENA)

A favor

AD99DA246914EF4ED52F4CBCDC85  
5416F7B9B23544BA7D795FC6616765  
FCDA6EFF84557C851162D19EFF1B8  
5D6D12EACE0606898E2CB50916B07  
580AB1DB67F5

Sexta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:6

29 de julio de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de derechos culturales de los adultos mayores

**INTEGRANTES** Comisión de Cultura y Cinematografía



Jaime Baltierra Garcia

(PT)

Ausentes

3654EDDB32FA9891C48FE9A692A0D  
FFE3F349040EFA9F33C3EAC78A04E  
34BC28AEABC0C1B4549F4413925BC  
1CB0BA50BFC20554B449433F673EE  
BCBEEA4DE23C



Janine Patricia Quijano Tapia

(PVEM)

A favor

2B06C0FDAFFFCBC5E96AF91372C8  
A2AE554C63CF1B83F78A497AC5FA8  
DCAB2B1CE1CEDDD627E5E0888871  
693F4027ABF9A95F165454CCFDAD5  
80ABBB3BD2E8D7



Jazmin Jaimes Albarrán

(PRI)

A favor

009CF616D097DC437D816462C8950  
A343D12B26C1EFB174B02244CFA1F  
886219116694F860B9203C45FFB38B  
EC7895E23BB014135B5BA886DB8CF  
749B3805BE7



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

26D1A91EE0D0E4F2D8B2F96B603B  
C7EB8CF74D98645097DD8919A93F7  
CFDE675301DAECC0C0D8940A74B8  
1A222E24722BE1FC8C54732B5F9E7  
1D2EEE1F68741D



José Alejandro Aguilar López

(PT)

A favor

E8C00E3EE4479749BDC2817F60F9D  
0852A7EF5D7B64C7A1FBC6C8E661  
AC5351737156EA1E3B639B6F6824E  
108E511C50075DE3F93A2288ED361  
5F6957E97AF4A

Sexta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:6

29 de julio de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de derechos culturales de los adultos mayores

**INTEGRANTES** Comisión de Cultura y Cinematografía



José Guadalupe Fletes Araiza

(PRI)

Ausentes

7DE1D7E70682E7066586C23D566A6  
74F240607D3406A455C6EA2E1E97B  
D983B8BAB58F7A80FE0563945B9B3  
FEDCB3C920A1A42C2064190D9388E  
836821478F5F



José Miguel de la Cruz Lima

(MORENA)

A favor

0B999C6988B6AA5FAF22D144EF0B2  
284A4E8FF100AD6AAFC3C3CF63E7  
9F69689E585BA8191027A31B86FB1F  
FA9B13F677C9ED8A9EB2DB2B4252  
A74329B003F17



Justino Eugenio Arriaga Rojas

(PAN)

A favor

EF888B7E9800488FDEF23A253B18D  
BCE9627ED69B123B78B2A246618E1  
EBE3711DB5C92299C3EE0EF4FB017  
0517FF18AC1C6F71FC4A254114EF6  
C66E78AA5F27



Krishna Karina Romero Velázquez

(PAN)

A favor

9D8740AD2AC10BA20D57739BC7966  
E090842136C67B54B97417C54B6FA  
EF6DED09DA27DF62B8CEF8A340F0  
6AA8C794EB80BC06A72EF80F9C246  
EBED3F712B45F



Marco Antonio Flores Sánchez

(MORENA)

A favor

E389C7D38FC864268F61326F8BA46  
C575A37162705A3CC4A8E992B4B54  
D4D79DF709B7C5CA55954F4DA7509  
4FDB5BC63F2F3A9963600229DC5C3  
20B6936959A2

**Sexta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:6

29 de julio de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de derechos culturales de los adultos mayores

**INTEGRANTES** Comisión de Cultura y Cinematografía



María Del Rocío Banquells Núñez

(MC)

A favor

DCEC5112711A387365A816C43DC95  
34CBED52DCD10CA24D809989A537  
62525017AE2DE89CEB60E5D51B2B5  
880A0F741518D2C9301AA90F499048  
CAC6799FF6F9



María Eugenia Hernández Pérez

(MORENA )

A favor

4623B38A69B7A1D7722A9B77A317A  
CEEC511390B983DFCE2C91FA9F3A  
A4B909E178144BDB85DF7F08D7700  
DB8D0226B0DCD25D455EC27F5BBC  
784D0DCEE4F518



María Leticia Chávez Pérez

(MC)

A favor

DD282E582FF5DE109468270133E9C  
9190BCEC3B2F57B37075A4386645B  
F50CB784B699880EA4E1A42871AD6  
A71E45CFCBD51FA632474222DEFF  
EC30A646E985A



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

(MORENA )

A favor

9975CA923ED1741AF037943CA87F5  
5292D23A57EF049EB6B21728A8735  
DA7569EB1343C0356BD78B5241007  
A0A0D41AEE6675883432CBEAE61A  
C83BAFBAF6E5C



Paulina Aguado Romero

(PAN )

A favor

0EEB845119336B52433C4EA0546D0  
890E5D096B4688B5DF0E5EA3380C0  
4B39F9298231FD2CDBD5EEF721F44  
487298385702F4ED8793E2E053083E  
388161C4850

**Sexta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:6

29 de julio de 2022

<b>NOMBRE TEMA</b>	Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de derechos culturales de los adultos mayores
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Cultura y Cinematografía

	Ausentes	D42A244F85F42B346C4A69EAE74E4 04FD2BB02B3802065AFB9EF6F133E 5ED1935BCD5F43E500D9A11EEB483 79D42133B29E2EAABAF97CF04343D EA6C0A271232
Rafael Hernández Villalpando (MORENA )		
	A favor	3746D3FD0F450179DC5B95BC4377D 4B1D08123C5C4702D3E16C3BF806C 89A9424AC74063E10ACCEB6847523 C5F9285E7ECE806D079D491E5DE89 A40412640571
Rosa Hernández Espejo (MORENA )		
	A favor	68C741E6F302398BEA3DFBCAAA5 3DDDA40BD922332D2859FAA15785F 386FDDFC685C2FFD402789E4EA9E0 EFB393453CE0CEDBB6A929F86012B 2AA1379E1A73F
Salma Luévano Luna (MORENA )		
	A favor	66C695AEB3859BCB9330D9A87371C 8F9EC59BCC52D84C0770D60CC297 179C0CC09A5EB54B4377F4909E9BD A2C8C8EEC120308F0FC8FE9D81C3 8F19592815579F
Wendy González Urrutia (PAN )		
	Ausentes	D9A50668614A8CC2764B36ACA030B 3D54924921D412229579DB179FCB0 F3136EAAA6F9F53E97A29DB349AC3 0C85B0F64B22F46E070F0F3864D8B CA4BF5FA675A
Zeus García Sandoval (MORENA )		

**Total 29**



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>